

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 48ª, en jueves 5 de septiembre de 1963

(Especial: de 16.15 a 19.08 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORREA LARRAIN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—Se acuerda preferencia para tratar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos | 4304 |
| 2.—A petición del señor Barra, se acuerda tratar el proyecto que autoriza la celebración de carreras extraordinarias a beneficio del Instituto de Rehabilitación Infantil de la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado. Puesto en discusión el proyecto, es aprobado | 4305 |
| 3.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que aumenta las remuneraciones del personal dependiente del Poder Judicial, y son aprobadas | 4306 |
| 4.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que reestructura los servicios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas | 4307 |
| 5.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos, y es aprobado | 4334 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|------|
| 1/2.—Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:
El que crea el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas | 4272 |
| El que faculta a la Municipalidad de Melipilla para contratar empréstitos | 4275 |
| 3/4.—Oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:
Mejoramiento de los servicios de locomoción colectiva a la localidad de San Pedro de Melipilla | 4277 |
| Reanudación del servicio aéreo a la zona de Alto Palena | 4277 |
| 5/8.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las materias que se expresan:
Ampliación del local en que funciona la escuela N ^o 8 de la localidad de Puerto Aguirre, en la provincia de Aisen | 4277 |
| Creación del sexto año de estudios en la Escuela Normal de Iquique | 4278 |
| Ampliación del edificio del Liceo de Hombres de Lautaro | 4278 |
| Solución de los problemas que afectan al Liceo de Niñas de Rancagua | 4278 |
| 9.—Oficio del señor Ministro de Minería con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre envío de antecedentes relacionados con la Compañía Braden Copper | 4278 |
| 10/11.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados, con modificaciones, los siguientes proyectos de ley: | |

	Pág.
El que fija la planta y sueldos del personal del Poder Judicial ..	4278
El que reestructura los servicios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores	4285
12/15.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de ley:	
El que faculta a la Municipalidad de Catemu para contratar empréstitos	4290
El que concede igual facultad a la Municipalidad de Tucapel ..	4293
16/22.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
Los señores Alessandri, Pereira, Leigh, Millas y Reyes, que autoriza a la Municipalidad de Las Condes para contratar empréstitos	4297
El señor Lavandero, que establece la incompatibilidad entre los cargos de representación popular y los de empleados, gerentes, administradores, directores o asesores de sociedades anónimas y abogados de empresas extranjeras	4299
El señor Rivera, que condona las deudas que por concepto de pavimentación afecta a la Cruz Roja de Quintero	4300
El señor Oyarzún, que destina fondos con el objeto de que la Municipalidad de Valparaíso realice un plan de obras de pavimentación	4300
Los señores Silva, Brücher, Cuadra, Clavel, Galleguillos Clett, Robles y Argandoña, que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público y autoriza la transferencia, a título gratuito, de un terreno ubicado en Antofagasta, en favor de la Hotelera Nacional, Sociedad Anónima Chile	4302
Los señores Aravena, Lagos, Foncea y Donoso, que establece una contribución adicional a los bienes raíces de diversas comunas de la provincia de Talca, con el objeto de destinar su producto a la realización de obras de adelanto local por las respectivas Municipalidades	4303
El señor Muñoz Hörz, que concede aumento de pensión a doña Mercedes Flores Varas	4304

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En virtud a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 78|4495, de 31 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de febrero de 1943, y en uso de las facultades otorgadas por la ley N° 7.200, se creó un Organismo denominado “Comité Coordinador”, cuya misión específica es atender todo lo relacionado con las adquisiciones y enajenaciones que efectúan los Servicios de Abastecimiento del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

El Gobierno que presido, basándose en la experiencia de casi 20 años de labor del Comité Coordinador, y con el objetivo primordial de dar a este Organismo una mayor eficiencia y agilidad en sus tareas específicas, ha creído conveniente reemplazar las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 78|4495, de 1942, lo que permitirá satisfacer oportunamente las necesidades de las Fuerzas Armadas en lo que a sus abastecimientos se refiere.

El proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestras Señorías, contiene una norma de carácter especial para no hacer obligatoria a las Instituciones y Servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional la intervención de la Dirección de Aprovevisionamiento del Estado en determinadas adquisiciones que acuerden realizar. Asimismo, dispone que las adquisiciones autorizadas por el Comité Coordinador por intermedio de la mencionada Dirección, no requerirán del acuerdo del Consejo de esta última Repartición.

Se ha estimado conveniente, también, facultar al Comité Coordinador, que en adelante se denominará “Consejo Coordinador”, para autorizar trueques de diversos elementos excluidos, o retirados del servicio, modalidad ésta que importará un evidente beneficio y economía a los presupuestos institucionales, ya que permitirá aprovechar materiales o elementos útiles a cambio de otros dados de baja por innecesarios, sin costo alguno.

El proyecto contiene, finalmente, un artículo de carácter transitorio, cuya única finalidad es legalizar algunas adquisiciones efectuadas sin la intervención de la Dirección de Aprovevisionamiento del Estado, cuando entró en vigencia el D. F. L. N° 353, de 1960, y poder, en esta forma, finiquitar las cuentas respectivas en la Contraloría General de la República.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra aprobación, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—El “Comité Coordinador” de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en adelante “Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas”, tendrá a su cargo la superintendencia de todo lo relacionado con las adquisiciones y enajenaciones que efectúen los Servicios de Abastecimientos del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, con excepción de las adquisiciones de material de guerra y las de la Ley N° 7.144.

Artículo 2º.—El “Consejo Coordinador” se compondrá de los siguientes miembros:

Del Ministro de Defensa Nacional, que lo presidirá;

De los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y el Comandante del Material de la Fuerza Aérea.

De los Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación.

Del Director de Aprovevisionamiento del Estado.

De un representante del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º.—Los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada, el Comandante del Material de la Fuerza Aérea y los Subsecretarios podrán ser reemplazados, en caso de ausencia, por los Jefes que deban subrogarlos, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes. Estos reemplazos deberán ser comunicados oportunamente al “Honorable Consejo”.

El Consejo podrá hacerse asesorar por los funcionarios que estime conveniente, cuando sea necesaria su intervención especializada, los que no tendrán derecho a voto.

En ausencia del Ministro de Defensa Nacional, presidirá el Jefe de la Institución Armada de mayor jerarquía y de más antigüedad en el grado.

Los acuerdos que adopte el Consejo requerirán mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente, constituyendo quórum cinco de sus miembros como mínimo.

Artículo 4º.—El Consejo designará un Oficial de las Fuerzas Armadas para que desempeñe el cargo de Secretario, con derecho a voz.

Artículo 5º.—Corresponde al “Consejo Coordinador” de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas:

a) Procurar, hasta donde sea posible, la uniformidad de las adquisiciones que efectúen las Instituciones de la Defensa Nacional, especialmente en lo que se refiere a las Especificaciones Técnicas y Administrativas, calidad de los artículos, nomenclatura y clasificación de los materiales, plazos y condiciones para las propuestas, velando, especialmente, por que en ellas se resguarden en la mejor forma posible los intereses fiscales y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rijan sobre el particular.

b) Resolver las adquisiciones por Propuesta Privada superiores a Eº 2.000,00

y hasta Eº 5.000,00 que será su máximo y las por Propuestas Públicas cualquiera que sea su monto.

Los Directores Generales de los Servicios del Ejército y de la Armada y el Comandante del Material de la Fuerza Aérea quedan facultados para efectuar adquisiciones en compra directa hasta por Eº 2.000,00 sin la intervención del Honorable Consejo.

Los montos máximos para las adquisiciones por Compra Directa y Propuesta Privada, podrán aumentarse por medio de Decreto Supremo, a petición del Honorable Consejo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

c) Facultar a los Directores Generales de los Servicios del Ejército y de la Armada y al Comandante del Material de la Fuerza Aérea para eximir una compra del trámite de Propuesta Pública en los siguientes casos:

1.—Cuando los materiales sean de tal naturaleza que su compra no pueda sujetarse a licitación o no hubiere oportunidad de pedir Propuesta Pública.

2.—Cuando se trate de artículos que deben adquirirse directamente del productor.

3.—Cuando se trate de casos urgentes o imprevistos, relacionados con los artículos por adquirir. En estos casos las adquisiciones no podrán exceder de la cantidad necesaria para satisfacer la urgencia que los motiva.

4.—Cuando se trate de artículos patentados en el extranjero y que se adquieran por contratos directos con el fabricante o su representante, y

5.—En los demás casos que determine el Consejo por el voto de los tres cuartos de los miembros presentes.

d) Reducir los plazos mínimos para presentación de Propuestas Públicas o Privadas, en el país o en el extranjero, a solicitud de los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y del Comandante del Material de la Fuerza Aérea.

e) A petición de las autoridades indica-

das en la letra d), autorizar en casos calificados anticipos de fondos, previa constitución de una boleta de garantía bancaria por un valor igual al anticipo otorgado; la suma anticipada devengará un interés del 1% mensual que quedará a beneficio de la Institución correspondiente.

f) Sancionar, rebajar o condonar en casos de reclamo de parte de los contratistas, las multas aplicadas por los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y el Comandante del Material de la Fuerza Aérea, de acuerdo con el Reglamento y Bases de las Propuestas por incumplimiento de los contratos y referentes a adquisiciones aprobadas por el Consejo.

g) Calificar y observar en su caso las adquisiciones que no obedezcan a necesidades efectivas del servicio o que puedan reputarse de superfluas o suntuarias.

h) Resolver a su juicio, en caso de conveniencia excepcional y a pedido de los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y del Comandante del Material de la Fuerza Aérea, sobre las adquisiciones de material usado, cualquiera que sea su valor.

i) Autorizar a los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y Comandante del Material de la Fuerza Aérea para llevar a cabo las enajenaciones de los materiales "excluidos del servicio" y "retirados del servicio".

Para los efectos de estas enajenaciones regirán las mismas disposiciones contenidas en la letra b) del presente artículo y que rigen para las adquisiciones.

j) Autorizar el trueque entre las Instituciones Armadas y con otros organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma o empresas del Estado, de materiales "Excluidos del Servicio" o "Retirados del Servicio", por materiales y elementos que se requieran para las necesidades de las Fuerzas Armadas.

k) Autorizar en el último cuatrimestre la adquisición o confección de elementos que sean vitales para el desenvolvimiento de los servicios, con cargo a los fondos de

la Ley de Presupuestos del año siguiente, a condición de que estos materiales sean consumidos durante la vigencia de la correspondiente Ley de Presupuestos y de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente ley.

Artículo 6º—El Reglamento de esta Ley contendrá las disposiciones relacionadas con los procedimientos a que se sujetarán las adquisiciones y enajenaciones por Propuesta Pública, Propuesta Privada y Compra Directa.

Artículo 7º—El Presidente de la República a propuesta del Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas podrá, en casos especiales, autorizar la adquisición o enajenación de determinado material en forma directa. Estas autorizaciones se otorgarán por Decreto Supremo.

Artículo 8º—El Consejo Coordinador, en igualdad de precios y calidades dará preferencia a la adquisición de materiales, útiles y enseres de fabricación nacional.

Artículo 9º—Los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y el Comandante del Material de la Fuerza Aérea, con la autorización del Consejo Coordinador, tendrán la representación del Fisco para celebrar y firmar los contratos de adquisiciones y enajenaciones que le incumben.

Artículo 10—Las disposiciones del D. F. L. N° 263, de 5 de agosto de 1953, no tendrán carácter obligatorio en la enajenación de las especies fiscales pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

Artículo 11—La aplicación de las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 353, de 5-IV-1960, no serán obligatorias para las Instituciones y Servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 12—Las adquisiciones que acuerde realizar el Consejo Coordinador por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado no requerirán de la intervención del Consejo de esta última Institución.

Artículo 13—Los miembros del Consejo y el Secretario percibirán las mismas re-

muneraciones contempladas en el artículo 91 de la ley N° 10.343, según el texto nuevo que le fijó el artículo 11 de la ley N° 13.211.

Estas remuneraciones serán compatibles con cualquier otra remuneración fiscal.

Los fondos que precisa el Consejo para cancelar las remuneraciones establecidas en este artículo, como también para atender a sus gastos generales de funcionamiento, serán proporcionados por iguales partes, por las tres Instituciones de la Defensa Nacional.

Artículo 14.—Derógase el D.F.L. N° 78/4495, de 31 de diciembre de 1942.

Artículo 15.—El Presidente de la República dictará el Reglamento General del Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas que contendrá las normas de fiscalización y toda otra disposición pertinente para la correcta aplicación de la presente ley.

Artículo transitorio.—Decláranse legalmente válidas las adquisiciones y enajenaciones efectuadas hasta la fecha de vigencia de la presente ley en forma directa por los Servicios de las Fuerzas Armadas, en que no tuvo intervención la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

La Contraloría General de la República descargará de la Cuenta Deudores Varios o de los Libros de Contabilidad aquellas anotaciones originadas en reparos por la causal señalada, y que no contravengan las disposiciones de la Ley N° 10.336, de 29 de mayo de 1952.

(Fdos.): *Jorge Alessandri R. — Julio Pereira L.*

2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Municipalidad de Melipilla ha acordado solicitar la autorización legal correspondiente para los efectos de obtener un

empréstito hasta por la suma de noventa mil escudos (E° 90.000.—) para destinarlo a diversas obras que estima deberán ser realizadas en breve plazo, pues constituyen una necesidad imperiosa para el bienestar comunal.

Cabe destacar de dichas inversiones la construcción de un Matadero Regional para lo cual se destina la suma de E° 45.000.—, pues, si bien es cierto, que cuenta con uno en la comuna, éste no podrá continuar funcionando por haber sido declarado insalubre, como también por su ubicación, ya que se encontraría en un sector residencial. Otras sumas consultadas son las siguientes: E° 20.000.—, para efectuar un aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana, para que este Servicio realice trabajos de pavimentación que puedan constituir un efectivo adelanto para la ciudad de Melipilla; E° 20.000.— para terminar la construcción y transformación del Teatro Municipal, obra reclamada por los habitantes de aquel territorio local, ya que sería la única sala de espectáculos de la comuna; y, finalmente, E° 5.000.— para adquisición de un bien raíz que será adaptado para cancha destinada al deporte por la Asociación de Básquetbol, pues carece de locales destinados a esta finalidad.

El financiamiento de dicho empréstito se hará con una contribución del dos por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, pero, sin que ella grave en forma considerable al contribuyente. En efecto, la ley N° 12.443 estableció un impuesto de uno y medio por mil para servir un empréstito, deuda que ha quedado totalmente cancelada en diciembre de 1962; por lo tanto, al dejar de cobrarse esta última contribución, prácticamente, el nuevo recargo será sólo de un medio por mil más.

El Ejecutivo, teniendo presente la finalidad que se persigue, ha estimado justificada la petición, y por ello viene en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Autorízase a la Municipalidad de Melipilla para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de noventa mil escudos (Eº 90.000.—) a un interés no superior al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar él o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Melipilla a los siguientes fines:

a) Construcción de un Matadero Regional	Eº 45.000
b) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para pavimentación en la comuna	20.000
c) Terminación de la construcción y transformación del Teatro Municipal	20.000
d) Adquisición de un bien raíz para un local cerrado para prácticas deportivas	5.000
TOTAL	Eº 90.000

Artículo 4º—La Municipalidad de Melipilla, en sesión extraordinaria especialmente citada, por acuerdo de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, podrá variar el monto de las inversiones consultadas en el artículo precedente o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Artículo 5º—Establécese, con el exclusivo objeto de servir el o los préstamos que

se autorizan contratar en el artículo 1º, una contribución adicional de un dos por mil anual sobre los bienes raíces de la comuna de Melipilla que regirá desde la fecha de contratación del o los préstamos y hasta el pago total de los mismos.

Artículo 6º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueran insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieran en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario hubiere excedente, se destinará éste sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias del empréstito.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Melipilla, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o pe-

riódico de la cabecera de la provincia, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado por el artículo 3º de esta ley.”

(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río Gundián*”.

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

“Nº 541.—Santiago, 4 de septiembre de 1963.

En atención a sus oficios Nº 9478 y 9568, de 22 y 23 de julio próximo pasado, respectivamente, cumpla con informar a US. que por medio de la Resolución Nº 630, de 27 de agosto del presente año, del Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público, se ha dado satisfacción a la H. Cámara de Diputados, en cuanto al problema de movilización colectiva que afectaba a la localidad de San Pedro, de Melipilla, solución que ha sido aceptada por las autoridades de dicha Comuna.

Saluda muy atentamente a US. (Fdo.): *Luis Escobar Cerda*”.

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

“Nº 540.— Santiago, 4 de septiembre de 1963.

Me refiero al oficio Nº 7022 de 17 de junio último, de esa H. Corporación, por medio del cual el H. Diputado señor Fernando Ochagavía Valdés, solicita que la Línea Aérea Nacional deje sin efecto la suspensión de los vuelos a la zona del Alto Palena e intensifique el tráfico aéreo a la localidad de Castro, provincia de Chilló.

Consultada la Empresa señalada precedentemente, sobre las materias señaladas al rubro, ha informado a este Ministerio por oficio Nº 911 de 26 de agosto en curso, que el Vicepresidente Ejecutivo está estudiando la manera de solucionar el problema de suspensión de operaciones a Al-

to Palena, dotando a los aviones DC-3 con sistema IATO.

Con respecto a la intensificación de los vuelos a la localidad de Castro, Línea Aérea Nacional hace presente que, en base a la actual demanda de pasajes y a la utilización correspondiente en el tramo Santiago-Castro, no considera conveniente aumentar las frecuencias a dicha zona; dejando constancia, asimismo, que una de las razones que podría producir un supuesto aumento en la demanda de pasajes, es el mal tiempo imperante en esa localidad en esta época del año, lo que obliga a dicha línea aérea a postergar los vuelos por razones obvias.

Es cuanto puedo informar a US. sobre el particular.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Luis Escobar Cerda*”.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 2415.— Santiago, 4 de septiembre de 1963.

En respuesta al oficio de US. Nº 9355 que contiene diversas peticiones formuladas por esa Honorable Corporación en favor de la Escuela Nº 8 de Puerto Aguirre, en la provincia de Aisén, cúmpleme manifestar al respecto que se han adoptado las siguientes medidas:

1.—Con esta misma fecha se ha dirigido oficio a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, pidiéndole se sirva considerar la ampliación solicitada.

2.—Respecto de la plaza de Profesor que se pide consultar, ésta fue creada por Decreto Nº 997, de 11 de junio, designándose a doña María Amanda Barrientos Yáñez.

3.—Cuanto a la plaza de Ayudante de cocina, sólo se espera la completación de los antecedentes de la interesada para designarla.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*”.

**6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
EDUCACION PUBLICA**

“Nº 2421.— Santiago, 4 de septiembre de 1963.

Doy respuesta al oficio de US. indicado en el rubro, haciéndole presente que se encuentra ya programado para el próximo año el funcionamiento de un Sexto Año Normal en dicha ciudad, con las alumnas que actualmente cursan quinto año. Además funcionará también otro curso de quinto año en las mismas condiciones del actual.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*”.

**7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
EDUCACION PUBLICA**

“Nº 2413.— Santiago, 4 de septiembre de 1963.

Por oficio Nº 9627, de esa Honorable Corporación, se solicita información a este Ministerio acerca de cuál será el servicio u organismo que realizará las obras de ampliación del edificio en que funciona actualmente el Liceo de Hombres de Lautaro.

Al respecto debo informar a esa Honorable Cámara que se ha solicitado a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la ejecución de dichas obras.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*”.

**8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
EDUCACION PUBLICA**

“Nº 2414.— Santiago, 4 de septiembre de 1963.

El Honorable Diputado don Ricardo Valenzuela Sáez solicitó se dirigiera oficio a este Ministerio haciendo presente la situación creada al Liceo de Niñas de Rancagua.

En ambos oficios se hace presente al Ministerio la necesidad de atender a la pronta solución de estas dificultades y, al

respecto, cúpleme expresar a US. que dicha situación corresponde directamente al Ministerio de Obras Públicas a cuya disposición se han puesto los fondos correspondientes.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*”.

**9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
MINERIA**

“Nº 481.— Santiago, 5 de septiembre de 1963.

En contestación al oficio de V. S. Nº 9414 de fecha 17 de julio pasado, por el que pone en conocimiento de esta Secretaría de Estado el Proyecto de Acuerdo de esa H. Corporación, relativo al envío de diversos antecedentes relacionados con la Compañía Braden Copper Co., tengo el agrado de remitir a V. S. adjunto al presente, oficio Nº 66 de fecha 22 de agosto en curso del Departamento del Cobre que informa sobre la materia.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Joaquín Prieto Concha*”.

10.—OFICIO DEL SENADO

“Santiago, 3 de septiembre de 1963. — El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa H. Cámara que aumenta las remuneraciones del personal del Poder Judicial, con las siguientes modificaciones.

Artículo 1º

6ª Categoría

Para agregar a continuación de “Secretarios de los Juzgados del Trabajo de la 1ª Categoría”, sustituyendo la conjunción “y” que antecede por un punto y coma (;), lo siguiente: “y Secretarios de Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Santiago”.

7ª Categoría

Ha suprimido el nombre “Santiago”.

Artículo 10

En su inciso primero, ha sustituido la preposición "en", que precede a "empresas", por "de".

A continuación del artículo 12, ha agregado los siguientes artículos nuevos, con los números 13, 14 y 15, respectivamente:

"Artículo 13.—Los Receptores-Visitadores de los Juzgados de Letras de Menores y los Receptores de los Juzgados Especiales del Trabajo gozarán de una asignación mensual de movilización, equivalente a un 25% del sueldo vital, Clase "A" para el departamento de Santiago."

"Artículo 14.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º transitorio de la ley Nº 14.511, de 3 de enero de 1961, se declara que el tiempo servido en la Judicatura Indígena por los Jueces de Indios de Temuco y Pitrufquén y por el Secretario de este último Tribunal, que cesaron en sus funciones por aplicación del artículo 5º transitorio de la misma ley, les será computado para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59, del D.F.L. Nº 338, de 6 de abril de 1960."

"Artículo 15.—Agrégase al artículo 28 de la ley Nº 14.550, de 3 de marzo de 1961, sobre Juzgados de Menores, el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Del mismo beneficio anterior gozarán los Oficiales Primeros de Juzgados de Mayor Cuantía de asiento de Corte y el Bibliotecario Estadístico de la Corte de Apelaciones de Santiago, si hubieren cumplido diez años en su cargo sin ascender, computados éstos en la forma dispuesta por el citado artículo 4º de la ley Nº 11.986".

Artículo 13

Ha pasado a ser 16, sin modificaciones.

Artículo 14

Ha pasado a ser 17.

Nº 2º

Ha consultado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"No se devengará este impuesto en los contratos de arrendamiento celebrados en cumplimiento del D.F.L. Nº 165, de fecha 26 de marzo de 1960, sobre arrendamiento y otorgamiento de títulos de dominio de terrenos fiscales".

Nº 3º

Ha sustituido las palabras "pagará, además, el impuesto" por la frase "pagará respecto de éstos, sólo el impuesto".

Nº 4º

Ha reemplazado el inciso primero por el siguiente:

"4º—Caución o garantía, 0,25% sobre el monto de la caución si ésta tuviere límite, y si no lo tuviere, sobre el monto de la obligación principal si éste fuere determinado".

Ha agregado, en punto seguido, la siguiente frase final: "Para calcular el valor de los bienes se deducirán las garantías hipotecarias o prendarias de grado preferente a la que se constituye".

El inciso respectivo lo ha sustituido por el siguiente:

"La entrega de documentos negociables que no constituyan jurídicamente una caución o garantía, no estará afecta a este impuesto, sin perjuicio del que corresponda al documento emitido".

Nº 8º

Ha agregado, en punto seguido, la siguiente frase final: "Se excluyen, también, las ventas que haga el Fisco o la Corporación de Reforma Agraria de conformidad con la ley Nº 13.908, de 24 de diciembre de 1959".

Ha agregado a continuación del inciso primero de este número, los siguientes incisos nuevos:

“Este impuesto se aplicará al comunero que, por acto entre vivos que no sea donación, se adjudique o adquiera nuevas cuotas de un bien raíz común, en la parte correspondiente a la mayor parte adjudicada o adquirida.

Lo dispuesto en el inciso anterior, no tendrá lugar en los siguientes casos:

a) Cuando la adjudicación o adquisición se realice en participación de herencia y a favor de uno o más herederos del causante o de uno o más herederos de éstos;

b) Cuando la adjudicación o adquisición se realice en liquidación de sociedad conyugal y a favor de cualquiera de los cónyuges o de uno o más de sus herederos;

c) Respecto de aquellos comuneros, cualquiera que sea el origen de la comunidad, cuyo título sobre el bien raíz común tenga más de tres años a la fecha de la adquisición o adjudicación.

En los casos de las letras a) y b) del inciso precedente, los terceros que hayan ingresado a la comunidad respectiva, en virtud de una cesión de derechos o a otro título que no sea el de sucesión por causa de muerte, quedarán afectos al impuesto de este número, salvo lo establecido en la letra c) del mismo inciso.

Se aplicará también el impuesto de este número y no el del número uno en el caso de adjudicación, entregas o restituciones de bienes raíces efectuadas en liquidaciones de sociedades civiles o comerciales, cuando hayan transcurrido menos de tres años desde la fecha del aporte del bien que se adquiere, a menos que el inmueble se restituya a quien lo aportó”.

En este inciso que ha pasado a ser sexto, ha reemplazado las frases “que se refieren a dichos bienes raíces” y “un sueldo vital anual” por “de bienes raíces” y “dos sueldos vitales anuales”, respectivamente.

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Si se tratare de permuta de bienes raíces se considerará sólo el bien de mayor valor. Si se permutaren bienes raíces por otros de distinta especie, cuya per-

muta esté también gravada por otras leyes, se aplicará únicamente aquél de los impuestos que resulte más alto considerando independientemente la naturaleza de cada bien”.

Nº 9º

Ha intercalado a continuación de la frase “de vivienda y de consumo”, la siguiente: “que estarán exentas”.

Ha aprobado como Nº 11, nuevo, el siguiente:

“11.—Donación y entrega de legado, en el documento que se otorgue Eº 1”.

Los números 11 y 12, han pasado a ser 12 y 13, respectivamente, sin enmiendas.

Nº 13

Ha pasado a ser 14. Ha intercalado una coma (,) entre las frases “distintas de los cheques” y “giradas y pagaderas”.

Ha agregado la siguiente frase final, en punto seguido: “Esta renovación no estará afecta a impuesto alguno”.

Ha sido sustituido por el siguiente:

“El impuesto a las letras de cambio se hará efectivo al tiempo de su aceptación, aun cuando no hayan sido giradas”.

Los números 14, 15, 16, 17 y 18 del artículo 1º, han pasado a ser 15, 16, 17, 18 y 19, respectivamente, sin enmiendas.

Nº 19

Ha pasado a ser 20.

Ha suprimido la conjunción “y” que sigue a “Compraventas” y ha sustituido la coma (,) que la preceda por un punto y coma (;).

Ha agregado las siguientes letras g) y h), nuevas.

“g) Los recibos de pensiones que correspondan a alimentos que se deban por ley, y

h) Los que se otorguen para percibir los beneficios que concede la legislación social.”

Nº 20

Ha pasado a ser 21.

Ha reemplazado la frase "o cuando en el mismo documento no conste que su origen es contractual" por la siguiente: "o cuando en el mismo documento conste que su origen no es contractual".

Nº 21

Ha pasado a ser 22. Ha sustituido la palabra "precios", que antecede a "entregados" por la siguiente: "predios". Ha intercalado el vocablo "sólo" entre las palabras "aplicará" y "la tasa".

Nº 22

Ha pasado a ser 23.

Ha agregado los siguientes incisos nuevos:

"Cualquiera otra modificación del contrato social que no diga relación con aumentos del capital pagará sólo el impuesto de Eº 1.

La simple prórroga de sociedad no estará afecta a impuesto."

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Las agencias de sociedades extranjeras pagarán en el decreto que las autoriza, Eº 18 y, además, el impuesto de este número sobre el capital que en el mismo decreto se fije."

Los números 23, 24, 25 y 26, han pasado a ser 24, 25, 26 y 27 respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 2º

Ha rechazado su inciso segundo.

Artículo 4º

En el número 2, ha sustituido la frase inicial por la siguiente:

"El de los valores mobiliarios será el del precio del cierre del mercado bursátil en el día de la operación o, en su defecto, el del último cierre."

Artículo 7º

Ha agregado la siguiente frase final, sustituyendo el punto por una coma: "sin que sea necesario que la nulidad o la ineficacia sean declaradas judicialmente."

Ha agregado el siguiente número 7, nuevo:

"7.—El mandato judicial o delegación ante cualquier Tribunal pagará el impuesto de Eº 0,20."

En el número 9, ha sustituido las palabras "debido pagar" por "pagado".

Ha agregado, a continuación, el siguiente número 11, nuevo:

"11.—Sin perjuicio de las exenciones contempladas en los números anteriores, los mandatos judiciales y delegaciones en los juicios de cuantía inferior a Eº 50."

Artículo 12

Ha reemplazado la frase "Pagarán el impuesto con una tasa fija de Eº 0,10 por cada hoja.", por la siguiente: "sólo pagarán un impuesto de Eº 0,10 en cada hoja."

Artículo 13

Ha sustituido la frase final "las normas generales del procedimiento" por "la ley".

Artículo 14

En el inciso primero, ha suprimido el vocablo "copias".

Ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Las copias de estas actuaciones pagarán sólo Eº 0,10.—"

En el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, ha suprimido la preposición "sobre".

Artículo 15

En el inciso tercero del número 2, ha agregado la siguiente frase final, supri-

miendo el punto que sigue a "públicos"; "relacionadas con los derechos que les confiere el Estatuto Administrativo,"

En el número 4 ha intercalado, a continuación de "su registro", lo siguiente: "o renovación".

El número 6 ha sido reemplazado por el siguiente:

"6.—Patentes de invención y modelos industriales, su registro o renovación, tasa fija de E^o 5, por cada cinco años de vigencia."

En la letra c) ha suprimido la conjunción "y" que sigue a "señalados" y ha reemplazado la coma que la precede por un punto.

Ha suprimido la letra d).

Ha sustituido la letra B por la siguiente:

"B.—Certificados con o sin subinscripción, tasa fija de E^o 0,30."

Ha reemplazado el inciso primero de la letra C por el siguiente:

"C.—Copias con o sin subinscripciones y certificados con subinscripciones de divorcio, separación de bienes, capitulaciones matrimoniales y nulidad de matrimonio, tasa fija de E^o 1."

En la letra E ha agregado a continuación de "tasa fija de E^o 1,50", reemplazando los dos puntos que siguen por una coma, lo siguiente: "las siguientes:"

En la letra b) ha suprimido las palabras "y subinscripción".

Ha sustituido la letra c) por la siguiente:

"c) Inscripciones de adopción y de sentencias declarativas del estado civil. En estos casos, la correspondiente subinscripción no pagará impuesto alguno."

Ha sustituido la frase "pagarán el impuesto de las copias íntegras, según las letras B y C precedentes.", por la siguiente: "pagarán el impuesto de las copias, según la letra C precedente."

En la letra G, inciso primero, ha agregado la siguiente frase final, sustituyendo el punto por una coma: "tasa fija de E^o 5."

En la letra h) ha sustituido el guarismo "15" por "30".

En el número 11 ha intercalado, en su inciso primero, el vocablo "gratuito" entre las palabras "Título" y "de dominio".

Ha agregado el siguiente inciso final a este número:

"No se pagará este impuesto sobre los títulos de dominio provisionales y definitivos, ni respecto de los actos y contratos a que diere lugar la aplicación de los D. F. L. N^{os} 65 y 165 de fechas 22 de febrero y 26 de marzo de 1960, respectivamente."

En el inciso segundo del número 12 ha intercalado la frase "contra el Fisco" entre "en un juicio" y "por aplicación".

Artículo 16

Ha sustituido las palabras "según el caso," por "por el interesado".

Artículo 17

En el inciso primero del número 1^o, ha suprimido el vocablo "o" que sigue a "copias" internas" y ha reemplazado la preposición "en" que sigue a "exclusivo" por "de".

En la letra b) ha reemplazado la palabra "salario" por "sueldo" y ha agregado la siguiente frase final, suprimiendo el punto que sigue a "vital": "mensual del departamento de Santiago escala A."

En la letra f) de este número 3^o ha intercalado la palabra "General" entre "Director" y "Abogado".

Artículo 22

Ha sido rechazado.

Artículo 23

Ha pasado a ser 22 sin modificaciones.

Artículo 24

Ha pasado a ser 23.

Ha sustituido su inciso segundo por el siguiente:

“Sin embargo en el caso de las letras de cambio, el impuesto será de cargo del aceptante y responderán solidariamente de su pago éste y el tenedor.”

Artículo 25

Ha pasado a ser 24, con la sola modificación de haber reemplazado el término “ocurran” por “concurran”.

Artículo 26

Ha pasado a ser 25, sin enmiendas.

Artículo 27

Ha pasado a ser 26.

Su inciso segundo ha sido sustituido por el siguiente:

“El impuesto que corresponda a las operaciones a plazo que se efectúen en privado, sea que intervengan o no Corredores, se pagará al tiempo de suscribir el respectivo documento. Si el impuesto no se pagare en estampillas, deberá dejarse constancia de la forma en que ha sido pagado.”

Artículo 28

Ha pasado a ser 27, sin enmiendas.

Artículo 29

Ha pasado a ser 28, sustituido por el siguiente:

“Artículo 28.—Los documentos que no hubieren pagado los impuestos a que se refiere esta ley no podrán hacerse valer ante las autoridades judiciales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, ni tendrán mérito ejecutivo mientras no se acredite el pago del impuesto, más un recargo que será del triple del tributo adeudado.”

Artículo 30

Ha pasado a ser 29, sustituido por el siguiente:

“Artículo 29.—Los escritos presentados en juicio, que en lo referente al impuesto no se conformaren con lo establecido por esta ley, pagarán además del impuesto, el recargo indicado en el artículo anterior, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución que lo ordene, bajo pena de tenerse como no presentados si transcurrido este plazo no se hiciere.”

Artículo 31

Ha pasado a ser 30, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 30.—Sin perjuicio de las obligaciones que sobre la materia impongan las leyes a otros funcionarios, los Secretarios de los Tribunales de Justicia deberán velar porque en los expedientes se dé cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, en cuanto al pago de los impuestos respectivos, debiendo, tan pronto notaren alguna infracción, dar cuenta al Tribunal correspondiente para que haga enterar los tributos y aplique las sanciones del caso.”

Artículo 32

Ha pasado a ser 31, sin enmiendas.

Artículo 33

Ha pasado a ser 32.

Ha reemplazado el número 5º por el siguiente:

“5º.—Los actos y contratos exentos en conformidad a la ley N° 14.511, relativa a indígenas, a las leyes sobre habitación, colonización y reforma agraria, así como las cauciones o garantías y los pagarés, letras de cambio y demás documentos que deban otorgarse o aceptarse en favor de

las instituciones estatales encargadas de dar cumplimiento a dichas leyes.”

Ha sustituido el número 11 por el siguiente:

“11.—Las instituciones cuyo fin principal sea el culto, la beneficencia o la educación y siempre que un decreto supremo las declare exentas. Este decreto podrá ser el mismo que les conceda la personalidad jurídica.”

El número 15 ha pasado a ser artículo 33, en los mismos términos.

Artículo 34

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 34.— Derógase el D.F.L. N° 371, de 3 de agosto de 1953, y todos los recargos, tasas adicionales y modificaciones posteriores, como asimismo, el impuesto de 0,25% a los préstamos bancarios que estableció la letra c) del artículo 18 de la ley N° 12.954, modificada por el artículo 138 de la ley 13.305.”

Artículo 35

Ha sido reemplazado por el siguiente:

“Artículo 35.— El monto de los impuestos que produzca la presente ley ingresará en arcas fiscales. Las destinaciones que leyes especiales contemplen con cargo al rendimiento del D.F.L. N° 371, continuarán vigentes y las sumas respectivas serán entregadas por la Tesorería General de la República para el cumplimiento de los mismos fines, con cargo a los recursos de la presente ley.

A anualmente se destinará el 1% del rendimiento de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado para ser depositado en la cuenta a que se refiere la letra h) del artículo 6° de la ley N° 10.627, de 9 de octubre de 1952, para los fines contemplados en esa ley y en la ley N° 13.341, de de julio de 1959.”

Seguidamente, como artículo 36, nuevo, ha aprobado el siguiente:

“Artículo 36.—Las tasas fijas de esta ley podrán reajustarse anualmente, por medio de un Decreto Supremo, hasta en un 50% de la variación que experimente el índice de precios al consumidor.

En caso de resultar fracciones de menos de un centésimo de escudo, dicha fracción se considerará como entero, para los efectos de los pagos de impuestos que deban hacerse en estampillas o papel sellado.”

Artículos transitorios

Artículo 1°

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 1°—La tasa del N° 8 del artículo 1° será de 6% hasta que comience a regir la nueva tasación de los bienes raíces ordenada por la ley N° 15.021, de 16 de noviembre de 1962.”

Artículo 2°

Ha sido reemplazado por el siguiente:

“Artículo 2°— Las disposiciones de la presente ley no afectará las exenciones de impuestos que estuvieren vigentes en virtud de contratos celebrados con el Estado, de decretos supremos o de resoluciones de autoridad competente, las que regirán durante el plazo legal o reglamentario por el cual se hubieren concedido.”

A continuación, como artículo 18 del proyecto de esa Honorable Cámara, ha aprobado el siguiente:

“Artículo 18.—Reemplázanse las letras h), i), j), k) y l) del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 10.627, modificada por las letras b), c), d), e) y f), respectivamente, del artículo 2° de la ley N° 13.341 y los incisos segundo y tercero del citado artículo 6°, por la siguiente letra:

“h) Con el 1% del rendimiento de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, que la Tesorería General de la Re-

pública depositará en una cuenta especial de depósito que abrirá para este efecto. Esta repartición entregará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas los saldos existentes en dicha cuenta, a simple requerimiento de su Vicepresidente Ejecutivo.”

Disposiciones transitorias

Artículo 2º

Ha sido sustituido por el siguiente:

“*Artículo 2º*—Sin perjuicio de lo establecido en la escala de sueldos del artículo 1º permanente, los Defensores Públicos de Santiago que, a la fecha de la presente ley, estén gozando del sueldo asignado a la 2ª Categoría del Personal Superior, continuarán percibiendo esta renta.”

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 2067, de fecha 23 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Hugo Zepeda B.— Pelagio Figueroa T.*”

11.—OFICIO DEL SENADO

“Santiago, 4 de septiembre de 1963.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que reestructura los Servicios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha sido sustituido por el siguiente:

“*Artículo 1º*—El Ministerio de Relaciones Exteriores es el Departamento de Estado encargado de ejecutar la política que formule el Presidente de la República en materia de relaciones internacionales, especialmente en los aspectos diplomático, político, económico y cultural.

Le corresponderá, además, coordinar dicha política con las demás Secretarías de Estado, organismos fiscales y otras entidades.

Deberá, igualmente:

a) dirigir los estudios para la mejor participación de Chile en lo relativo a las áreas de integración regional;

b) orientar la asistencia técnica y financiera proveniente de países extranjeros u organismos internacionales y coordinar la acción internacional vinculada a programas de desarrollo económico del país,

c) intervenir en todo lo relacionado con la determinación y demarcación de las fronteras nacionales, colocación, mantenimiento y reposición de los hitos fronterizos, así como en todas las cuestiones que atañen a las zonas fronterizas, a los territorios aéreo y marítimo del país, al Territorio Chileno Antártico y a la política antártica en general;

d) autorizar la edición y circulación de los mapas y cartas geográficas, en lo que se refiere a las fronteras del territorio nacional;

e) dirigir y vigilar la labor de la Comisión Chilena de Límites, y, en general, adoptar todas las medidas o resoluciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el N° 16 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.”

Artículo 3º

Ha reemplazado la denominación “Secretario General” por “Director General”

Artículo 4º

En el número 2º, ha sustituido la denominación “Secretaría General” por “Dirección General”.

En los incisos tercero y quinto, ha reemplazado la denominación “Secretario General” por “Director General”, respectivamente.

En el inciso sexto, ha sustituido la frase final que se inicia diciendo: “El Reglamento determinará... etc.” por la siguiente: “El Reglamento determinará el nombramiento y profesores de que constará, los cursos que deberán seguirse y los

exámenes que deban rendir los funcionarios del Servicio Exterior como requisito para ascender al grado inmediatamente superior.”

Ha reemplazado su inciso octavo por el siguiente:

“La Comisión de Concursos de Ingreso será el organismo encargado de realizar los exámenes que deben rendir los postulantes para ingresar al Servicio Exterior y se compondrá: del Subsecretario de Relaciones Exteriores, del Asesor Jurídico, del Asesor Político, del Asesor Económico y de dos profesores de Derecho Internacional Público de cualquiera de las Universidades reconocidas por el Estado, los cuales serán nombrados ad honorem por el Presidente de la República.”

En el inciso noveno, ha sustituido la denominación “Secretario General” por “Director General”.

Los incisos décimosexto y décimoseptimo han sido refundidos en uno sólo, redactado en los términos siguientes:

“El Presidente de la República determinará por decreto supremo la composición y atribuciones de la Comisión Chilena de Límites, la cual estará integrada, en todo caso, por el Secretario General y dos Delegados que deberán ser Oficiales de las Fuerzas Armadas, especializados en Geodesia propuestos por el Ministerio de Defensa Nacional.”

El inciso vigésimo primero ha sido redactado en los siguientes términos:

“El Reglamento determinará los Subdepartamentos y Secciones en que se dividirán los Departamentos del Servicio, como asimismo, fijará sus atribuciones y funciones. Del mismo modo, fijará las atribuciones y funciones de la Dirección General y demás dependencias y organismos del Ministerio,”

Artículo 5º

En su inciso primero, ha reemplazado la frase que dice: “a través de la Dirección de Fronteras, pero”, por la siguiente

te “en la forma que determine el Reglamento y que”.

Artículo 6º

En el inciso primero, ha sustituido el nombre “Antártida” por “Antártica” y la forma verbal “fijará” por “determinará”. Ha suprimido las palabras finales que dicen: “del Instituto”, reemplazando la coma (,) que las precede por un punto (.).

En el inciso tercero ha reemplazado el vocablo “Servicio” por “Instituto”.

El inciso sexto ha sido redactado en los siguientes términos:

“Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores podrán ser designados para desempeñar comisiones de servicio en el Instituto Antártico sin las limitaciones a que se refiere el artículo 147 del D. F. L. Nº 338.”

Artículo 7º

En el inciso primero, ha sustituido la frase “los valores culturales” por “las expresiones culturales”.

Artículo 8º

Ha agregado el siguiente número 10, nuevo:

“10.— El Director General de Turismo.”, sustituyendo el punto final del número 9 por una coma (,) y la conjunción “y”.

Artículo 9º

En los incisos segundo y tercero, ha reemplazado la denominación “Comités Asesores” por “Comités Cooperadores”, respectivamente.

Artículo 10

Ha sido reemplazado por el siguiente: “Artículo 10.—El Presidente de la República establecerá, dentro del plazo de

sesenta días contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, una Comisión Nacional Consultiva dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, ad-honores, para que lo asesore en el cumplimiento del Tratado que estableció la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. El decreto respectivo fijará su composición, debiendo considerar entre sus miembros a representantes del sector público y privado; señalará el quórum para sesionar, forma de votación y demás modalidades necesarias para su normal funcionamiento.

Dentro del plazo señalado deberá, además, crear un organismo público técnico denominado Secretaría Ejecutiva para los asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República determinará su organización, características y atribuciones, fijará la planta de su personal y dictará el estatuto que deba aplicársele, estableciendo sus obligaciones, derechos, sanciones y regímenes de remuneración y previsión.

Asimismo, podrá exceptuar al personal de la Secretaría Ejecutiva que determine, de las disposiciones del D.F.L. 40, de 23 de noviembre de 1959 y del D.F.L. 338, de 5 de abril de 1960."

Artículo II

Ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 11.—Créase dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Comité Coordinador de Política Económica Exterior integrado, en carácter de ad-honores, por el Ministro de Relaciones Exteriores, que lo presidirá, y en ausencia de éste, por el Subsecretario del mismo ramo, por los Subsecretarios de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Hacienda; de Agricultura; de Minería y de Transportes; por el Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción, el Vicepresidente del Banco Central de Chile; el Vicepresidente del De-

partamento del Cobre; el Secretario Ejecutivo de los Asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y el Superintendente de Aduanas. Actuará como Secretario General el Jefe de la Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho Comité tendrá como finalidad:

a) Formular y coordinar la política exterior económica y comercial del país en todos sus aspectos;

b) Realizar los estudios destinados a una mejor concurrencia de los productos nacionales a los mercados externos y, en especial, formular recomendaciones a los sectores público y privado conducentes a la promoción de las exportaciones;

c) Considerar las situaciones especiales que se presenten en los intercambios comerciales con otros países y recomendar las medidas que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de los mismos;

d) Planear, orientar y coordinar las actividades de organismos del Estado cuya labor tenga incidencia directa o indirecta con la posición de Chile dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y proponer al Ministro de Relaciones Exteriores las medidas que juzgue necesarias a la mejor participación del país en el proceso de integración económica de los países participantes en dicha Asociación.

El Comité Coordinador propondrá al Presidente de la República, a través del Ministerio de Relaciones, la constitución de los Subcomités que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, en lo que se considerará la adecuada participación de entidades representativas del sector privado.

El Comité y los Subcomités que sean designados en conformidad al inciso anterior, estarán facultados para requerir de las instituciones del Estado, la asesoría técnica que estimen necesaria para el desempeño de sus labores, en las materias que dicen relación con los puntos b) y c) del presente artículo.

Artículo 12

En el inciso primero, ha sustituido la denominación "Secretario General" por "Director General".

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

"Para ser designado para alguno de los cargos de Contador o Bibliotecario se necesitará acreditar conocimientos técnicos en la respectiva materia."

Artículo 13

Ha sido reemplazado por el siguiente:

"Artículo 13.—Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que fueren designados en los cargos de Subsecretario o Director General como titulares, conservarán la propiedad de sus cargos en el respectivo Escalafón del Servicio.

Sin embargo, al momento de hacer dejación de dichas funciones podrán ser designados en un cargo no inferior al de Consejero de la planta del Servicio Exterior, siempre que hubieren desempeñado esas funciones por lo menos durante un año y tengan como mínimo diez años de servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores."

Artículo 14

El inciso segundo de la letra c) ha sido sustituido por los siguientes:

"El examen deberá versar, a lo menos, sobre las siguientes materias: Derecho internacional Público y Privado, Derecho Constitucional de Chile, Economía Social, Política Económica y un idioma extranjero, de preferencia inglés o francés.

Se considerará acreditada la preparación del postulante en los cinco ramos de Derecho enumerados, sin necesidad de examen sobre ellos, respecto de los que sean Licenciados en Leyes y Ciencias Políticas, expedidos por cualquiera de las Universidades reconocidas por el Estado o Administrador Público con la especialidad de Servicio Exterior.

En los nombramientos para los ingresos de que se trata se valorizarán en forma preferente alguna de las dos calidades expresadas."

Artículo 15

En el inciso segundo, *Planta de Servicio Exterior*, ha sustituido la denominación "Secretario General" por "Director General".

Artículo 17

Ha reemplazado la preposición "o", que antecede a "asimilación", por "de".

Artículo 20

En el inciso segundo ha sustituido la denominación "Secretario General" por "Director General".

Artículo 21

Ha sido redactado en los términos siguientes:

"Artículo 21.—Para la calificación del personal del Servicio Exterior se seguirá el sistema de listas, las que serán: Lista N° 1, de Mérito; Lista N° 2, Buena; Lista N° 3, Regular; Lista N° 4, Mala."

Artículo 22

En los incisos primero y segundo ha reemplazado la expresión "a firme" por "firme", respectivamente.

Artículo 23

En el inciso segundo, ha suprimido el término "transcurridos" y ha sustituido la preposición "de", que sigue a "contado", por "desde".

Artículo 25

En el inciso primero, ha reemplazado la frase "de Primera Clase" por la si-

guiente: “de Primera o de Segunda Clase”.

Artículo 26

En el inciso primero, ha sustituido la frase “otros funcionarios” por el término “adictos”.

Artículo 28

Ha sustituido el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 28.— El Jefe de una Misión Diplomática es el representante directo del Gobierno de la República y todos los funcionarios diplomáticos y consulares de Chile en el país ante el cual estuviere acreditada la Misión dependerán jerárquicamente de él, con excepción de aquellos jefes de Misiones acreditados ante una Organización Internacional radicada en el mismo Estado.”

En el inciso tercero, ha reemplazado la voz “acreditadas” por “acreditados”.

Artículo 29

En el inciso primero, ha sustituido la frase “fueran proporcionados” por esta otra: “les sean proporcionados”.

Ha redactado el inciso segundo en los términos siguientes:

“El funcionario del Servicio Exterior con emolumentos en escudos que fuere designado para una comisión en el exterior, percibirá, además, de la renta propia de su cargo una asignación en dólares igual al sueldo de equivalencia por el tiempo que permanezca en el extranjero. Para los funcionarios de octava y novena categoría, la equivalencia será la de séptima categoría.”

En el inciso cuarto, ha sustituido la frase que dice: “con cuyo rango fuera designado, y a su emolumento en moneda corriente, cuando hubiere lugar a ello”, por esta otra: “con cuyo rango fuere designa-

do, y a la remuneración en moneda corriente a que tuviere derecho”.

Artículo 38

Ha agregado los siguientes incisos nuevos:

“Los funcionarios que presten servicios en el exterior, salvo los Embajadores y los Honorarios, deberán regresar al Ministerio una vez cumplidos cinco años de esa permanencia.”

“Por decreto supremo fundado y en casos especialmente calificados podrá prorrogarse dicho plazo, hasta un límite de seis meses.”

Artículo 43

Ha sustituido el artículo “lo” por “la”.

Artículo 53

Ha reemplazado su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 53.—Los funcionarios del Servicio Exterior deberán retirarse y jubilar, si tuvieren derecho, cuando cumplan 65 años de edad.”

Como inciso segundo, nuevo, ha aprobado el siguiente:

“Los funcionarios del Servicio Exterior que tengan 60 o más años de edad y 35 de servicios, perderán la inamovilidad a que se refiere el artículo 52.”

Los incisos segundo y tercero, pasan a ser tercero y cuarto, sin enmiendas, respectivamente.

Artículo 54

En el inciso primero, ha reemplazado la frase que dice: “ni gozarán estos funcionarios de las franquicias establecidas para el personal del Servicio Exterior a que se refiere el artículo 32.”, por la siguiente: “pero estos funcionarios gozarán de las franquicias establecidas para el

personal del Servicio Exterior a que se refiere el artículo 32 siempre que hayan permanecido tres años en sus cargos y por una sola vez.”

Artículo 55

Ha sido reemplazado por el siguiente: “*Artículo 55.*—Los cargos de Director de Fronteras, Asesor Geógrafo, Ingeniero Geodesta, Secretario General del Instituto Antártico Chileno y Jefes de Departamento de ese Organismo, serán compatibles con cualquiera clase de pensiones de jubilación.”

Artículo 58

Ha rechazado el inciso primero.

Artículo 62

Ha sustituido la referencia al D.F.L. N° “340”, por otra al D.F.L. N° “304”.

A continuación, como artículos 63 y 64, nuevos, respectivamente, ha aprobado los siguientes:

“*Artículo 63.*—Los funcionarios de las distintas Plantas del Ministerio de Relaciones Exteriores que con motivo del encasillamiento deban percibir una mayor renta, comenzarán a gozar de ella a contar de la fecha de publicación de la presente ley.”

“*Artículo 64.*—Los funcionarios reincorporados al Ministerio de Relaciones Exteriores que tengan más de 20 años de servicios y sean mayores de 70 años, podrán hacer uso del beneficio que otorga el artículo 120 del D.F.L. N° 338, de 1960, después de completar 3 años de nuevos servicios y cumpliendo los demás requisitos establecidos en dicho artículo.”

Artículos transitorios

Artículo 1º

En el inciso primero, ha suprimido la coma (,) que figura después de “Lista 3”.

Ha reemplazado el inciso cuarto por el siguiente:

“Podrá, además, dentro del plazo del inciso primero, efectuar el nombramiento de nuevo personal a que dé lugar el aumento de plantas que contempla la presente ley, sólo con sujeción a los requisitos señalados en las letras a) y b) del artículo 14. Además, este nuevo personal cuando sea nombrado en la 2ª Categoría Exterior deberá poseer un título universitario que lo capacite especialmente para esta clase de funciones.”

Finalmente, como artículo 5º transitorio, nuevo, ha aprobado el siguiente:

“*Artículo 5º.*—Los gastos que demande la aplicación del artículo 10, durante el año en curso, se imputarán al ítem 08|01|23 de la Ley de Presupuestos vigente.

Autorízase al Presidente de la República para transferir los fondos correspondientes del ítem antes mencionado al ítem 06|01|33 “Transferencias Varias” del Presupuesto Corriente en moneda nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 2.407, de fecha 31 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Humberto Alvarez Suárez.*— *Pelagio Figueroa Toro.*”

12.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar un proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Decombe y Ramírez, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Catemu para contratar empréstitos, con el objeto de realizar un plan de adelanto comunal.

Dicha Corporación Edilicia ha considerado indispensable solicitar la autori-

zación legal correspondiente para contratar uno o más empréstitos hasta por una suma de treinta mil escudos para poder llevar a cabo a la brevedad posible la ejecución de algunas obras públicas en la comuna, que no puede ella abordar con las escasas entradas de su presupuesto ordinario.

Es así como con los recursos económicos solicitados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del proyecto, la Municipalidad de Catemu emprenderá las obras de terminación del edificio del nuevo teatro de la localidad, la construcción de una plaza central y la reparación de las diversas propiedades municipales, que se encuentran en su totalidad en pésimo estado de conservación.

El servicio de la deuda se financia con el rendimiento de una contribución adicional de un dos y medio por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna, y en el caso de que fuere insuficiente o no se obtuviere en la debida oportunidad, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

La Comisión aceptó una indicación de los señores Pantoja y Sáez, en virtud de la cual se dejó al margen de la referida contribución adicional a los inmuebles de la comuna que tenga un avalúo fiscal inferior a tres mil escudos, en consideración a que sus propietarios no están en condiciones económicas para poder soportar el peso de la nueva tributación.

El total del avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Catemu asciende a la cantidad de Eº 2.042.868,— y la tasa media de contribución territorial llega, sin tomar en cuenta el aumento que ocasionará la presente iniciativa, a un 26,91 por mil.

Las demás disposiciones del proyecto son las que comúnmente complementan iniciativas de esta clase, y de su sola lectura se infiere su alcance.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior recomienda a la Ho-

norable Cámara la aprobación del proyecto, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Catemu para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de Eº 30.000,— al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar él o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

a) Terminación nuevo Teatro Municipal	Eº 15.000
b) Construcción de la Plaza Municipal	8.000
c) Reparación de las propiedades municipales	7.000
	Eº 30.000

Artículo 4º—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito, establécese una contribución adicional de dos y medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces, superiores a Eº 3.000 de la comuna de Catemu, y que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1º, o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo 3º.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del préstamo au-

torizado, pero la Municipalidad de Catemu podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en caso de no contratarse el préstamo. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si se produjere excedente con motivo de cobrarse las contribuciones del semestre del año en que quede pagada totalmente la deuda o realizadas las inversiones establecidas en el artículo 3º, éste será destinado por la Municipalidad de Catemu, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, en obras de adelanto local, sin necesidad de autorización legal.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Catemu, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecida para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad de Catemu depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asi-

mismo, la Municipalidad de Catemu deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley".

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1962.

Acordado en sesión de fecha 31 de julio de 1962, con asistencia de los señores Correa (Presidente), Naranjo, Pantoja, Pontigo, Ramírez, Sáez y Stark.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Ramírez.

(Fdo.): *Jaime de Larraechea*, Secretario."

13.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad a los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto de origen en una moción de los señores Decombe y Ramírez, informado ya por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Catemu para contratar un empréstito, con el objeto de realizar un plan de adelanto comunal.

La iniciativa tiene por objeto autorizar a la corporación mencionada para obligarse hasta por la suma de 30.000 escudos, amortizables más el interés corriente en un plazo máximo de diez años, con el objeto de realizar un plan de obras de desarrollo. Para el servicio del empréstito se establece una contribución adicional sobre los bienes raíces de avalúo superior a 3.000 escudos, ascendente a un dos y me-

dio por mil de éste y se faculta al municipio para usar directamente en la ejecución de las obras el producido del impuesto, en caso de no contratarse los préstamos respectivos.

La moción original establecía el impuesto sobre todas las propiedades y la Comisión de Gobierno Interior acordó proponer que éste se aplicara a aquellas de un avalúo no inferior a 3.000 escudos.

La comuna de Catemu tiene un avalúo imponible de E^o 134.619 en el sector urbano y de E^o 2.313.813 en el sector rural, con un total de E^o 2.448.432, dividido entre 178 predios urbanos y 355 predios rurales enrolados. Esto da como avalúo promedio E^o 756 para los primeros y E^o 6.517 para los segundos, lo que implica que en esta forma quedarían excluidos del pago de la contribución adicional la casi totalidad de los predios urbanos y una proporción apreciable de los rurales.

La Comisión aceptó, tanto el plan de obras como el financiamiento propuesto y aprobó en general el proyecto, pero consideró, en primer término, que la exención transcrita reduciría notablemente el financiamiento del proyecto y, además, que los predios de escaso valor, que son predominantemente urbanos, se beneficiarán más con las obras, ya que éstas tienen el mismo carácter, y pagarán menos contribución, de modo que se obtiene con ello un marcado efecto de redistribución, aun manteniendo la proporcionalidad en el pago del tributo. Por estas razones acordó proponer que se suprima la exención a que se ha hecho referencia.

El dos y medio por mil de contribución adicional debe producir anualmente una suma del orden de los 6.121 escudos, más que suficiente para atender el servicio del empréstito en forma completa.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, con la modificación de suprimir en el artículo 4^o las palabras "superiores a E^o 3.000".

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1963.

Acordado en sesión de fecha 29 de agosto, con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Ballesteros, Cademártori, Correa, Mercado, Ramírez y Rosende.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Ramírez.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario."

14.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en dos mociones: una, suscrita por los señores Basso y Flores, y la otra, presentada por los señores González Utreras y Martín, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar un empréstito.

La citada Corporación Edilicia necesita recurrir a una fuente extraordinaria de recursos para poder financiar la construcción de ciertas obras públicas de imprescindible necesidad para el progreso cultural, económico y sanitario de los habitantes de la comuna de Tucapel, cuyos elevados costos no pueden absorber con los fondos de su presupuesto ordinario.

Frente a esta circunstancia, con fecha 6 de junio del presente año, la Municipalidad adoptó el acuerdo de solicitar un préstamo bancario por ciento cincuenta mil escudos, con el objeto de destinarlo a la ejecución de las siguientes obras, que tenía presupuestadas para el año 1963: terminación del Teatro Municipal de Tucapel, construcción del Teatro Municipal de Huévil, adquisición de una motoniveladora y otros vehículos motorizados, y realización de determinados trabajos de pavimentación de la comuna.

Posteriormente, la referida Municipalidad, con fecha 5 del mes en curso, amplió su acuerdo anterior en el sentido de aumentar en cincuenta mil escudos el em-

préstito que se solicitaría al Banco del Estado, a fin de aportar dicha suma a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas para dotar de los servicios de agua potable y alcantarillado a los pueblos de Tucapel y Huépil, localidades que poseen ya los necesarios pozos de captación para estos efectos.

Ambos acuerdos municipales cuentan con la aprobación correspondiente de la Asamblea Provincia de Ñuble.

Los señores Diputados patrocinantes de las iniciativas de ley en informe y la Comisión de Gobierno Interior, por su parte, han considerado útil e indispensable otorgar la autorización legal necesaria para que el Municipio de Tucapel pueda materializar sus propósitos de bien público y solucionar los graves problemas que afectan a la comuna.

La Comisión estimó conveniente concederle a la referida Municipalidad autorización para contratar empréstitos bancarios hasta por la suma de doscientos cincuenta mil escudos a fin de que pudiera llevar a cabo en mejor forma los objetivos señalados en los mencionados acuerdos municipales que son los mismos que se contienen en la disposición del artículo 3º del proyecto con sólo ligeras enmiendas de redacción.

Para atender el servicio de intereses y amortizaciones de la deuda, el artículo 4º establece una contribución adicional de un tres por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Tucapel que regirá hasta el pago total del préstamo autorizado o hasta la íntegra inversión de las cantidades consultadas en los diferentes números del artículo 3º, en el caso de que el expresado municipio no recurriera a un empréstito bancario para financiar la realización de las obras.

Dicho tributo territorial, calculado sobre el avalúo imponible de la comuna, que asciende a la suma de Eº 7.809.319, le proporcionaría a la Municipalidad de Tucapel entradas del orden de los Eº 23.427,95 anuales, cantidad que, aparentemente, no alcanzaría en diez años para

pagar la deuda, pero que la Comisión consideró suficiente, teniendo en cuenta el aumento constante de los avalúos de los bienes raíces, lo que consecuentemente hará subir apreciablemente el rendimiento de la contribución señalada, y, muy principalmente, en razón de que con el 3 por mil acordado, la tasa media de Tucapel alcanzará a un 29,36 por mil.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Tucapel para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de Eº 250.000 al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias, para tomar él o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

- | | |
|--|-----------|
| 1) Terminación del Teatro de Tucapel | Eº 45.000 |
| 2) Construcción del Teatro de Huépil | 85.000 |
| 3) Adquisición de una motoniveladora | 20.000 |
| 4) Aporte para pavimentación | 20.000 |
| 5) Adquisición de un chasis para camión | 15.000 |
| 6) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para agua potable en Tucapel, | |

Huépil y Trupán 65.000

 Eº 250.000

Artículo 4º—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito, establécese una contribución adicional de un tres por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Tuca-pel y que regirá desde el semestre siguien-te a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refie-re el artículo 1º, o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el ar-tículo anterior.

Artículo 5º—La Municipalidad de Tu-capel, en sesión extraordinaria, especial-mente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejer-cicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Asimismo, la Municipalidad de Tuca-pel queda facultada para invertir los men-cionados fondos en cualquiera otrã obra de adelanto local, aun cuando no fueren de aquellas a que se refiere el artículo 3º, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria, especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de sus regidores en ejercicio.

Artículo 6º—El rendimiento del impues-to a que se refiere el artículo 4º se inver-tirá en el servicio del préstamo autori-zado, pero la Municipalidad de Tuca-pel podrá girar con cargo al rendimiento de dicho tributo para la inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse el préstamo. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el ser-vicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—En caso de que los recur-sos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda

o no se obtuvieren en la oportunidad de-bida, la Municipalidad completará la su-ma necesaria con cualquiera clase de fon-dos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deu-da.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordina-rias de la deuda se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Co-munal de Tuca-pel, por intermedio de la Tesorería General de la República, pon-drá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Tu-capel depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la can-tidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Tuca-pel deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyecta-das de acuerdo con lo dispuesto en el ar-tículo 3º de la presente ley".

Sala de la Comisión, a 18 de julio de 1963.

Acordado en sesión de fecha 17 del pre-sente, con asistencia de los señores Elu-chans (Presidente), González Utreras, Lorca, Martín, Montes, Pantoja y Sáez.

Se designó Diputado Informante al Ho-norable señor Martín.

(Fdo.): Jaime de Larraechea, Secreta-rio."

**15.—INFORME DE LA COMISION DE
HACIENDA**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad a los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto, de origen en mociones de los señores Basso y Flores, por una parte, y González Utreras y Martín, por otra, informado ya por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar un empréstito.

La iniciativa tiene por objeto autorizar a la corporación referida para contraer deudas hasta por la suma de E^o 250.000, para ejecutar un plan de obras de adelanto comunal. Esta obligación se pagará más los intereses corrientes en un plazo máximo de diez años y para su servicio se establece una contribución adicional sobre los bienes raíces del tres por mil anual de su avalúo, permitiéndose la inversión del producido del tributo directamente en las obras, en caso de no contratarse los empréstitos.

La Comisión aceptó en principio tanto las obras como la fuente de financiamiento; pero, al entrar a estudiar el detalle del articulado, resolvió proponer modificaciones tendientes, por una parte, a elevar la tasa de la contribución y por otra a disminuir el máximo del empréstito autorizado, con el objeto de permitir un exacto servicio de la obligación y sus accesorios.

La comuna de Tucapel tiene un avalúo imponible de E^o 8.523.713. La Comisión propone establecer una contribución adicional de un cuatro por mil en vez de un tres por mil que consulta el proyecto. En esta forma se asegura un rendimiento del orden de los E^o 34.095 anuales. Por otra parte, el empréstito se propone fijar en E^o 200.000 como máximo, que, en el plazo y condiciones estipulados significa un servicio anual promedio del orden de la misma suma indicada.

La Comisión propone, pues, variar los rubros de inversión del futuro emprésti-

to, rebajando las cantidades destinadas a teatros en Tucapel y en Huépil, suprimiendo la motoniveladora, ya que sus funciones pueden ser desempeñadas por los organismos estatales correspondientes, eliminando también la compra de un chasis para camión y consultando finalmente 100.000 escudos en vez de solamente 65.000 para agua potable de Tucapel, Huépil y Trupán, destino que juzgó el más importante dentro de los que se proponían en el proyecto en informe, todo con un total de E^o 200.000.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1^o

Reemplazar la suma de “E^o 250.000” por “E^o 200.000”.

Artículo 3^o

Rebajar de E^o 45.000 a E^o 30.000 el N^o 1.

Rebajar de 85.000 escudos a E^o 50.000 el N^o 2.

Suprimir los N^{os}. 3 y 5, y

Elevar de E^o 65.000 a E^o 100.000 el N^o 6.

Como consecuencia de estas modificaciones el total quedaría en E^o 200.000.

Artículo 4^o

Reemplazar las palabras “tres por mil” por “cuatro por mil”.

Artículo 5^o

Reemplazar las palabras “dos tercios” por “cuatro quintos”.

Sala de la Comisión, 5 de septiembre de 1963.

Acordado en sesión de fecha 29 de agosto, con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Ballesteros, Cademártori,

Correa, Mercado, Rosende y Ramírez.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Huerta.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario."

**16.—MOCION DE VARIOS SEÑORES
DIPUTADOS**

Honorable Cámara:

La Ilustre Municipalidad de Las Condes, en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de este año, estudió un extenso plan de nuevas obras de indispensable realización en la comuna, para cuyo financiamiento se propone en el presente proyecto de ley autorizarla para contratar empréstitos que le produzcan hasta E^o 2.500.000.

Entre dichas obras son de extraordinaria importancia la electrificación de Farellones, la pavimentación de su camino de acceso y la construcción de un Hotel-restaurant Municipal en dicho centro de turismo, debido a que Chile ha sido fijado como sede del Campeonato Mundial de Esquí que se verificará en el año 1966. La Municipalidad desea que en esa oportunidad los numerosos turistas que concurrirán a ese evento cuenten con las comodidades necesarias, lo que será una propaganda de gran interés para el futuro de ese centro deportivo y, por lo tanto, para la economía nacional.

El financiamiento de estas obras y las demás que se consultan en el proyecto y cuyo alcance no es necesario señalar, se financiarán, en primer lugar, con una contribución adicional del dos por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de esa comuna. Siendo este avalúo, desglosando las propiedades exentas, de E^o 130.114.393,00 el mencionado tributo producirá un ingreso anual de E^o 260.228,79.

Se consulta, además, una contribución adicional de dos por mil de plusvalía sobre las propiedades adyacentes a las avenidas Américo Vespucio y Presidente Errázuriz y de 5 por mil a las ubicadas en Farellones y La Parva, todas las cua-

les serán extraordinariamente beneficiadas con las obras que se realizarán con el empréstito. El avalúo imponible de estos inmuebles es de E^o 18.554.641,00 y, en consecuencia, la contribución adicional de plusvalía rendirá aproximadamente E^o 45.000.000.

Es necesario advertir que ambas contribuciones se verán incrementadas a contar del 1^o de enero del próximo año, con motivo del reavalúo de los bienes raíces que practica en la actualidad Impuestos Internos y que entrará a regir en esa fecha. La Municipalidad de Las Condes estima que ese reavalúo no será inferior al 50%.

Por último, se propone como fuente de financiamiento el establecimiento de un peaje al Camino de Farellones y la Parva cuyo monto y forma de cobro será fijado por la propia Municipalidad mediante un Reglamento. La Municipalidad estima que este tributo rendirá anualmente una suma cercana a los E^o 30.000, partiendo de la base de un ingreso de 60.000 personas anuales a dicho camino.

En consecuencia, los tributos establecidos en el proyecto otorgarán a la Municipalidad una fuente de financiamiento de E^o 335.138,79, que llegarán a E^o 520.000,00 anuales considerando el avalúo que entrará en vigencia el próximo año, suma que permitirá la contratación del empréstito y su pago en el plazo máximo de diez años.

El Presupuesto Municipal ordinario vigente es de E^o 1.865.980 anuales.

Fundado en estas consideraciones, tenemos la honra de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1^o—Autorízase a la Municipalidad de Las Condes para contratar uno o más empréstitos directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito nacionales o extranjeras hasta por la suma de E^o 2.500.000, a un interés no superior al corriente bancario

y con una amortización que extinga la deuda en un plazo de diez años. Asimismo, se faculta a la Municipalidad de Las Condes para destinar directamente los recursos que se recauden con ocasión de la presente ley, en las obras señaladas en el artículo 3º en el caso que no se hiciera uso de la autorización concedida en el inciso anterior o no pudiese contratarse la totalidad o parte de él o de los empréstitos.

Artículo 2º—Autorízase al Banco del Estado de Chile para tomar el o los préstamos a que se refiere la presente ley, para cuyo efecto no regirán la disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

Artículo 3º—La Municipalidad de Las Condes deberá invertir el producto del o los empréstitos o los recursos a que se refiere el inciso 2º del artículo 1º en su caso, en los siguientes fines:

- a) Adquisición de terrenos y construcción de viviendas económicas dentro de la comuna, para radicar las familias inestables de Las Condes Eº 450.000
- b) Adquisición de terrenos y construcción de casas para empleados y obreros municipales Eº 300.000
- c) Adquisición de terrenos y construcción de Estadio Municipal Eº 150.000
- d) Renovación y adquisición de vehículos y equipo para el Servicio de Aseo y Jardines Eº 250.000
- e) Erogación municipal, de conformidad con el D.F.L 206, de 1960, que refunde y uniforma las leyes sobre caminos, destinada a la ejecución de obras de mejoramiento y pavimentación del Camino a Farellones y La Parva Eº 300.000
- f) Aporte para electrificación de Farellones y La

Parva	Eº	100.000
g) Aporte para la construcción del Hotel-restaurant Municipal en Farellones y La Parva ..	Eº	100.000
h) Adquisición de terrenos destinados a la construcción de edificios para el funcionamiento de Servicios Públicos, Correos, Escuelas, etc. y construcción de los mismos . .	Eº	400.000
i) Construcción de plazas y jardines y terminación del Parque Av. Américo Vespucio	Eº	200.000
j) Mejoramiento del alumbrado público de la comuna sobre la base de luces de mercurio	Eº	100.000
k) Aporte a ejecución de alcantarillado público en Av. Américo Vespucio y otras calles	Eº	150.000
		Eº 2.500.000

Los vehículos destinados al Servicio de Aseo y Jardines y a Servicio Municipal de locomoción y los equipos para el mismo fin, que importe directa o indirectamente la Municipalidad de Las Condes, con cargo a los fondos indicados en la presente ley, estarán liberados de los derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de internación de los vehículos, fueren enajenados a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberá, en todo caso, enterarse en arcas fiscales los derechos o impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que

intervengan en los actos o contratos respectivos.

Artículo 4º—Si alguna de las obras señaladas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes o si alguno de los fines no pudiera realizarse, los fondos se invertirán en las demás obras indicadas hasta enterar el total del producto del empréstito o de los recursos, según el caso, y, una vez ellas terminadas, si aún hubiere saldo, se aplicará lo dispuesto en el artículo de la Ley N° 15.119, publicada en el Diario Oficial de 11 de enero de 1963.

Artículo 5º—Para atender el servicio del o los empréstitos a que se refiere esta ley, establécese una contribución adicional de un dos por mil sobre el avalúo de los Bienes Raíces de la comuna, que regirá desde la fecha de vigencia de esta ley hasta el pago del o los empréstitos autorizados, o la ejecución total de las obras indicadas.

Artículo 6º—Establécese, a exclusivo beneficio de la Ilustre Municipalidad de Las Condes una contribución adicional de plusvalía, equivalente al 5 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de las poblaciones de Farellones y La Parva; y de un 2 por mil sobre las propiedades colindantes a los parques de Avenida Américo Vespucio y Avenida Presidente Errázuriz en un radio comprendido entre las manzanas que rodean dichos parques y hasta el costado que dé la espalda a ellos.

Artículo 7º—Autorízase a la Municipalidad de Las Condes para cobrar y percibir a su exclusivo beneficio un peaje en el camino que conduce a Farellones. Este peaje se fijará y cobrará de acuerdo con un reglamento que apruebe la Municipalidad y que podrá establecer exenciones para el pago de este tributo.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Las Condes, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportuna-

mente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá depositar en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Las Condes deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento en Santiago, un estado de servicio del o los empréstitos y las obras realizadas de acuerdo con el artículo 3º de esta ley.

Artículo 11.—Las adquisiciones de bienes raíces que realice la Ilustre Municipalidad en cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3º podrán realizarse por expropiación mediante el procedimiento señalado en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 880, publicado en el Diario Oficial de 16 de mayo de 1963, del Ministerio de Obras Públicas que contiene el texto definitivo de la Ley General sobre Construcciones y Urbanización, para cuyo efecto se declaran de utilidad pública la expropiación de tales bienes raíces.

(Fdo.): *Gustavo Alessandri.*—*Hernán Leigh.*—*Ismael Pereira.*—*Orlando Millas.*—*Tomás Reyes.*

17.—MOCION DEL SEÑOR LAVANDERO

Honorable Cámara:

La economía nacional se ve entorpecida

con la acumulación, en pocas personas, de diversos cargos fundamentales en las sociedades anónimas, con lo cual privan a gran parte de los ciudadanos de su legítimo derecho a participar en actividades o trabajos que, en doctrina jurídica constitucional, deben ser o, más bien, constituyen una garantía fundamental.

Igualmente, es de toda conveniencia establecer legalmente una incompatibilidad entre las funciones de representante popular y la de empleado, gerente, administrador, director o asesor de sociedades anónimas y la de abogado de empresas extranjeras, con el objeto de permitir a los representantes populares de que sólo se dediquen al cumplimiento de su mandato popular, liberados de todo otro compromiso con organizaciones comerciales, sean éstas nacionales o extranjeras.

Estimamos que con una norma legal de esta especie nuestros representantes populares podrán darse por entero a su misión legislativa o de administración comunal, en su caso, con lo cual estas instituciones republicanas podrán ostentar con más legítimo orgullo que nunca su tradicional característica de pureza e integridad.

En virtud de lo expuesto, formulamos el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Los cargos de representación popular serán incompatibles con los de empleados, gerentes, administradores, directores o asesores de sociedades anónimas, como igualmente, con los de abogados de empresas extranjeras.

Artículo 2º—Una persona no podrá ser director, empleado o gerente de más de dos sociedades anónimas.

Artículo 3º—Dentro del plazo de 60 días contado desde la vigencia de la presente ley, el Presidente de la República dictará el reglamento respectivo de esta ley”.

(Fdo.): *Jorge Lavandero Illanes.*

18.—MOCION DEL SEÑOR RIVERA

Honorable Cámara:

El Comité Central de la Cruz Roja de Chile, con sede en la comuna de Quintero, adeuda por derechos de pavimentación una suma cercana a los E^o 400—, habiéndosele formulado cuentas por cuotas de pavimentación por la suma de E^o 26.

Las finalidades de la Cruz Roja de Chile son demasiadamente conocidas por toda la ciudadanía, de manera que no sería necesario describir aquí la labor meritoria que ejerce en bien del país.

Ahora bien, los fondos para cubrir sus obligaciones son escasos y la cantidad que adeuda resulta muy gravosa para sus intereses, ya que sus entradas sólo alcanzan para cumplir los altos fines de su misión.

Por estas consideraciones, me permito someter a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Condónanse las deudas y libérase del pago de derechos de pavimentación a la Cruz Roja de Quintero”.

(Fdo.): *Guillermo Rivera.*

19.—MOCION DEL SEÑOR OYARZUN

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento que la situación económica de la I. Municipalidad de Valparaíso se hace, de vez en vez, más angustiosa y aflictiva, tornando impotente y estéril toda iniciativa o buena intención orientada a atacar algunos de los más apremiantes problemas a que estamos enfrentados día a día.

Por otra parte, la gravedad de diversas situaciones que se relacionan con el atroz estado de urbanización de la casi totalidad de los cerros aumenta a ritmo incuestionablemente más acelerado que el solo aumen-

to inflacionario del presupuesto municipal; es decir, cada año cuesta proporcionalmente más caro resolver los problemas del desagüe, alcantarillados, pavimentación, abovedamientos, etc.

Pero si esto es un problema general para todas las comunas del país, Valparaíso, en cambio, debe ser considerado como un caso especial y distinto, atendida su curiosa y endiablada topografía, que si lo hace pintoresco y atractivo desde muchos ángulos, dificulta, complica y encarece, como contrapartida asfixiantes el crecimiento ordenado, el progreso y la solución de los fundamentales problemas de la ciudad. La conformación propensa a derrumbes, los desmoronamientos que se producen sobre las casas con evidente peligro, las vías de acceso hacia grandes cerros poblados cortadas por las lluvias, los mismos deslizamientos de tierras producidos en la discutida Puntilla Yolanda, todo ello constituyen demostraciones evidentes de lo anteriormente expuesto.

Algo hay que hacer, la I. Municipalidad de Valparaíso no puede sólo desesperarse frente a esta situación y es nuestro deber apoyar con pasión toda iniciativa de cada uno de sus miembros que tenga como mira la búsqueda de recursos para abordar determinadas obras.

Los Regidores de la I. Municipalidad de Valparaíso han estudiado detenidamente la necesidad impostergable de atacar los problemas de las vías de acceso para cuatro de los más poblados sectores de Valparaíso, que padecen por la falta ininterrumpida de movilización, debido a la ausencia de las respectivas pavimentaciones. Nos referimos, por ahora, a las poblaciones altas del cerro Los Placeres, a la pavimentación hasta Rodeo de Lillo, a la importante arteria que cruza todo un gran sector de Playa Ancha con el nombre de Porvenir Bajo, y finalmente, a la continuación de la pavimentación que nos llevaría hasta las poblaciones CORVI de Quebrada Verde, también en Playa Ancha.

La Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Valparaíso, ha hecho los estudios pertinentes en varias ocasiones y, sin duda, tales importantísimas obras no podrían ser abordadas con un presupuesto total inferior a E° 800.000 o E° 1.000.000.

Como la aplicación de algunas recientes leyes ha producido excedentes no calculados en la Ley General de Presupuestos de la Nación para el año 1963.

La Ley 13.305, que facultó al Presidente de la República para establecer un impuesto adicional de hasta un 400% sobre el valor CIF de las mercaderías importadas en su artículo 169, produjo en el primer semestre de este año un interesante excedente. Esperándose en la Ley General de Presupuesto para el primer semestre de este año, un ingreso del orden de los E° 18.000.000 ingresaron en realidad E° 33.524.656,05, vale decir, hubo un excedente del orden de los E° 15.524.656,05. Cabe destacar que lo normal es que en el primer semestre del año se recauden sólo el 45% del total de las entradas aduaneras, ya que el movimiento crece en los últimos seis meses del año.

Lo expuesto nos permite pensar que resulta prudente proponer la dictación de una ley para remediar la situación verdaderamente calamitosa de los cuatro Sectores aludidos, y que puede destinarse de los excedentes indicados la cantidad de E° 1.000.000, cada año, hasta abordar y terminar la totalidad de las obras necesarias; cantidad que se entregará anualmente a la I. Municipalidad de Valparaíso para que los destine a las obras referidas.

Con lo expuesto, venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Anualmente, S. E. el Presidente de la República deberá poner a disposición de la I. Municipalidad de Valparaíso, la suma de E° 1.000.000 de los excedentes que se produzcan en los ingre-

sos calculados en el Presupuesto de la Nación por los conceptos del artículo 169 de la ley 13.305; cantidad que la I. Municipalidad de Valparaíso deberá destinar a la ejecución total de las obras de pavimentación necesarias para facilitar el cómodo acceso a Los Placeres Alto, Rodeo de Lillo, Porvenir Bajo y Quebrada Verde. El referido aporte fiscal dejará de aplicarse tan pronto queden totalmente terminadas las obras referidas, lo que se certificará por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Valparaíso.

Artículo 2º—La Tesorería Municipal de Valparaíso rendirá, anualmente, una cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados de acuerdo con esta ley, a la Contraloría General de la República.

Artículo 3º—El Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la República deberán entregar anualmente el millón de escudos de los excedentes citados, durante la primera quincena del mes de enero siguiente a cada ejercicio presupuestario fiscal.

Artículo 4º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, quedando entendido especialmente que la primera entrega de Eº 1.000.000 con cargo a los excedentes del año 1963, deberá efectuarse durante el primer bimestre de 1964.

(Fdos.): *José Oyarzún D.*

20.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Diputados:

Hotelera Nacional S. A., Chile-Honsa, Chile, Sociedad Anónima organizada por la Corporación de Fomento de la Producción, en virtud de lo dispuesto en el D. F. L. Nº 370, de 5 de agosto de 1953, de la cual es accionista mayoritaria, siendo el resto de su capital del Fisco, Entidades Estatales, Municipales y otras Corporaciones, adquirió por aporte que de su Activo y Pa-

sivo le hizo el ex Consorcio Hotelero de Chile S. A., según consta de escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Notario de la ciudad de Santiago, Sr. José Valdivieso Muñoz, al moderno Hotel edificado en la ciudad de Antofagasta, que se encuentra ya habilitado en su mayor parte, proporcionando a los vecinos, pasajeros y turistas que visitan esa zona las comodidades consiguientes.

Para dar término a las obras del Hotel Antofagasta y para un adecuado desarrollo de sus instalaciones, fue necesario edificar parte de la construcción sobre un pequeño trazo de la Calle Prat de dicha ciudad, y, posteriormente, ampliando sus jardines y otras instalaciones anexas, se ha ocupado el saldo de dicha calle hasta su conjunción con la Calle Balmaceda.

A objeto de normalizar el dominio de los terrenos en que se encuentra edificado el Hotel, sus anexos e instalaciones, es necesario otorgar título definitivo a Hotelera Nacional S. A., Chile-Honsa, Chile, sobre los terrenos antes indicados, y para ello, tengo el honor de someter a vuestra consideración, en el carácter de urgente, y para ser tratado en el presente período ordinario de sesiones, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Desaféctase de su calidad de Bien Nacional de uso público la parte de la calle Prat de la ciudad de Antofagasta que queda al Poniente de la calle Balmaceda, hasta el límite de la línea de la más alta marea del Océano Pacífico, y que tiene los siguientes deslindes y dimensiones: al Norte, en 115 metros, de los cuales en 78 metros deslinda con propiedad de Hotelera Nacional S. A., Chile-Honsa, Chile, ex Consorcio Hotelero de Chile S. A. y en 37 metros con terrenos de playa otorgados en concesión al ex Consorcio Hotelero de Chile S. A., según el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Nº 375, de

26 de marzo de 1952; al Sur, en 115 metros con propiedad de Hotelera Nacional S. A., Chile-Honsa, Chile, ex Consorcio Hotelero de Chile S. A.; al Oriente, en 16,70 metros con la calle Balmaceda; y al Poniente, en 16,70 metros con la línea de la más alta marea del Océano Pacífico.

Artículo 2º— Transfiérase en forma gratuita a “Hotelera Nacional S. A., Chile-Honsa, Chile” el dominio de los terrenos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º— Los terrenos referidos los destinará “Hotelera Nacional S. A., Chile-Honsa, Chile” a regularizar el dominio de parte del Hotel que tiene en dicha ciudad y a proveer a dicho Hotel de los terrenos anexos que le son necesarios.

Artículo 4º— La escritura de compraventa de los terrenos indicados la suscribirá en representación del Fisco, el Jefe del Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización, y, oportunamente se levantará un plano especial de los terrenos referidos, el que debidamente firmado por dicho Jefe y por el representante autorizado de “Hotelera Nacional S. A., Chile-Honsa, Chile”, será protocolizado en Notaría al otorgarse la escritura pública respectiva, y además, en el Conservador de Bienes Raíces del Departamento de Antofagasta.

Artículo 5º— Libérase de todo impuesto o contribución fiscal o municipal, y derechos notariales y del Conservador de Bienes Raíces, a los documentos que deban otorgarse o archivarse para dar debido cumplimiento a la presente ley”.

(Fdos.): *Ramón Silva.*— *Eduardo Clavel.*— *Hugo Robles.*— *Victor Galleguillos.*— *Domingo Cuadra.*— *Hernán Brücher.*— *Juan Argandoña.*

21.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Las progresistas Municipalidades de la provincia de Talca desean emprender la ejecución de numerosas obras de adelanto

local y de ornato en sus respectivas comunas, que actualmente no pueden realizar con los recursos económicos exigüos de que disponen. Entre estas obras figuran la construcción de estadios, o su mejoramiento, de pequeñas obras viales, de arborización de sus calles o de construcción de áreas verdes para el recreamiento de sus habitantes.

Ahora bien, en estos momentos de restricción crediticia, incluso para estos organismos edilicios y de opresión tributaria, el único tributo que resulta insensible para el contribuyente es el que puede imponerse a la propiedad raíz, en la modesta tasa del uno por mil sobre el avalúo imponible, máxime cuando su inversión se aprecia fácilmente en las obras reales que pueden realizar los Municipios en sus territorios jurisdiccionales.

La tasa media del impuesto territorial en la provincia es del 32,38 por mil, la cual puede estimarse como susceptible de ser aumentada en uno por mil adicional, sin que grave ostensiblemente la tributación existente. Comparativamente, la provincia de Talca tiene un gravamen a la propiedad raíz inferior al de la mayoría de las provincias del país.

Las obras que desee emprender cada Municipalidad deberán ser acordadas en sesión especial citada para ese efecto, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, con lo cual se presume que serán técnicamente bien elegidas y seleccionadas por los ediles respectivos.

Los fondos que se recauden serán depositados en Cuentas Especiales en el Banco del Estado de Chile, a favor de cada una de las Municipalidades de la provincia, contra las cuales sólo podrá girar el Alcalde en cumplimiento de acuerdos de los respectivos Municipios.

Otra disposición que debe destacarse en este proyecto de ley, es la que dispone perentoriamente que los recursos que se recauden no podrán destinarse, en caso alguno, a aumento de remuneraciones o a

otros fines diversos que los consignados anteriormente.

En la esperanza de que este proyecto será favorablemente acogido por el Congreso Nacional, pues tiende a hacer progresar efectivamente a las comunas de la provincia de Talca, tenemos el honor de formular el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Establécese una contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo imponible de las comunas de Molina, Villa de Lontué, Curepto, Talca, San Clemente, Pelarco, Río Claro, Penco, y Maule, de la provincia de Talca, con el exclusivo objeto de que su producto sea invertido por dichas Municipalidades en la ejecución de obras de ornato y adelanto local en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Artículo 2º.—Las respectivas Municipalidades determinarán, en sesión especial citada al efecto y con el voto de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, el orden y las obras que deberán ejecutarse.

Artículo 3º.— Los fondos que produzca la contribución establecida en el artículo 1º, se depositarán en una Cuenta Especial en el Banco del Estado de Chile, a favor de cada una de las Municipalidades de la provincia de Talca, contra la cual sólo podrá girar el Alcalde de dichas Municipalidades para dar cumplimiento a las finalidades de la presente ley.

Artículo 4º.—El producto de la contribución a que se refiere el artículo 1º, deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de esta ley y no podrá invertirse jamás en el pago de remuneraciones o sueldos.”

(Fdos.): *Jorge Aravena.* — *René Lagos R.* — *Guillermo Donoso A.* — *José Foncela A.*

22.—MOCION DEL SEÑOR MUÑOZ HORZ

Moción del Honorable señor Carlos Muñoz Horz, con la que inicia un proyecto

de ley que consulta un aumento de la pensión que actualmente percibe doña Mercedes Flores Varas.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Terminada la Cuenta.

1.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.— PREFERENCIA PARA TRATAR EL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para autorizar a las Comisiones Unidas de Educación Pública y de Hacienda que celebren sesión paralelamente con la Honorable Cámara, con el objeto de ocuparse en el proyecto que reajusta las remuneraciones de los personales docentes, administrativos y de servicios de las Universidades, comenzando a regir esta autorización desde este momento.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor FIERRO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—El Honorable señor Jaque ha solicitado que se destinen los últimos cinco minutos de esta sesión a tratar y despachar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor FIERRO.—Pido la palabra por un minuto, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra por un minuto Su Señoría.

El señor FIERRO.—Señor Presidente, en el número 10 de la Tabla de esta sesión figura el proyecto de ley que modifica la Ley N° 14.948, que autorizó al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de E⁹ 140.000 con motivo del Primer Centenario de la ciudad de Lebu.

Ruego a Su Señoría solicitar el asentimiento de la Sala para despachar sin discusión este proyecto, informado ya favorablemente por la Comisión de Gobierno Interior, de manera que pueda completar los trámites que le faltan. La iniciativa no se refiere a financiamiento ni a modificación de financiamiento, sino que, simplemente, a un cambio de palabra por otra.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¿Por qué no seguimos el orden de la Tabla?

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para acceder a la petición del Honorable Diputado.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Hay oposición.

2.—PREFERENCIA.— CELEBRACION DE CARRERAS EXTRAORDINARIAS A BENEFICIO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION INFANTIL DE LA SOCIEDAD PRO AYUDA AL NIÑO LISIADO.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, he oído a algunos de mis Honorables colegas sostener la opinión de que debemos seguir el orden de la Tabla, según aparece en la citación. Pero les ruego que consideren un problema especial que se presenta dentro de los numerosos proyectos

que hay que tratar en esta sesión, que hace indispensable alterar el orden de la Tabla, previendo la circunstancia de que más tarde no hubiera el quórum necesario para resolverlo.

He sido invariablemente contrario a que se financien proyectos con el producto de carreras hípicas, sobre todo aquéllas de carácter extraordinario. Pero he tenido oportunidad de conocer la situación sumamente difícil en que se encuentra la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado, que, prácticamente está en bancarrota. Creo que bien vale la pena, ante una situación de esta naturaleza, que envuelve un problema de carácter médico-económico-social de trascendencia extraordinaria, que renunciemos en parte a este legítimo derecho de respetar la Tabla, alterando su orden para tratar con preferencia y despachar el proyecto que beneficia a esta Sociedad. Hago la petición en este sentido.

El señor KLEIN.—Tiene toda la razón Su Señoría.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Muy bien!

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para tratar de inmediato el proyecto que figura con el N° 18 de la Tabla, originado en una moción, que autoriza la celebración de carreras extraordinarias a beneficio del Instituto de Rehabilitación Infantil de la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado.

El señor VALENZUELA.—Para votarlo solamente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—¿Habría acuerdo?

Acordado.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

La señorita LACOSTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra la Honorable señorita Lacoste.

La señorita LACOSTE.—Señor Presidente, en el séptimo lugar de la Tabla de esta sesión figura el proyecto, en último trámite constitucional, que autoriza al Presidente de la República para transferir a título gratuito un inmueble fiscal a la Agrupación Médica Femenina de Chile. Esta Agrupación desarrolla sus actividades actualmente en un local arrendado, y va a ser lanzada judicialmente de él, por lo que si este proyecto no es despachado en esta legislatura, seguramente tendrá que suspender la acción del servicio social que realiza. Es su último trámite y pediría que se vote. En sólo dos minutos podría quedar finiquitada la cesión de esta propiedad a la Agrupación Médica Femenina de Chile.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma solicitada por la Honorable señorita Lacoste.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¿Para qué se hizo esta Tabla? ¿Por qué no se estudió suficientemente?

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

3.—AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL.— TERCER TRAMITE

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—En conformidad con el artículo 203 del Reglamento, corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que aumenta las remuneraciones del personal dependiente del Poder Judicial.

Están impresas en el Boletín comparado N^o 9.931-S.

—*El oficio del Senado figura entre los documentos de la Cuenta de este Boletín de Sesiones, página 4278.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado en el artículo 1^o.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, deseo hacer una proposición. He estado estudiando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto y he podido apreciar que casi todas inciden en el financiamiento, con excepción de la primera, que subsana una omisión en que se incurrió. Voy a proponer que se adopte un procedimiento similar al que siguió la Corporación ayer, al conocer el proyecto sobre previsión de los artistas, esto es, que, si es posible, se voten conjuntamente todas las enmiendas. Lo insinúo con el fin de abreviar el despacho de estas modificaciones, que son numerosas, y así poder tratar los demás proyectos que tenemos en Tabla.

En lo que concierne a la posición nuestra, votaremos favorablemente, no sólo la primera, sino todas las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—La Honorable Cámara ha oído la proposición del Honorable señor Carlos Morales.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para discutir y votar conjuntamente todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto.

Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para omitir la votación secreta.

Acordado.

En discusión todas las modificaciones. Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación las modificaciones.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán.

Acordadas.

Terminada la discusión del proyecto.

**4.—REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS
DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.— TERCER TRAMITE
CONSTITUCIONAL**

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Asimismo, en conformidad con el artículo 203 del Reglamento, corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que reestructura los servicios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Están impresas en el Boletín comparado N° 9.958-S.

(El oficio del Senado que contiene las modificaciones introducidas al proyecto de la Cámara figura entre los Documentos de la Cuenta de este Boletín de Sesiones, página 4285).

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 1º, que consiste en sustituirlo.

El señor JULIET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JULIET.—Señor Presidente, las modificaciones que en estos momentos conoce la Corporación fueron aprobadas en el Honorable Senado por la unanimidad no sólo de la Comisión de Relaciones, sino que también de la Sala misma.

La mayoría de estas modificaciones son casi de orden gramatical y algunas se refieren a la estructura misma del Ministerio, ya que se cambia la denominación de "Secretario General" por la de "Director General". Solamente tienen alguna

importancia las que se refieren a la creación de la Secretaría de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y del Comité Coordinador de Política Económica Exterior.

En cuanto a la que ha puesto en discusión Su Señoría, ya se advirtió por parte de la Honorable Cámara misma y de la Comisión de Relaciones, que el artículo aprobado por la Corporación no se atenía a los términos de nuestra legislación, que tiende a dar los principios generales y no de reglamento de cada una de las funciones que debe corresponder a esta Secretaría de Estado.

En consecuencia, el Honorable Senado corrigió el defecto que llevaba el proyecto de la Honorable Cámara, resumiendo, en las letras a, b, c y e, las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, respetando el concepto que deja entregado al Presidente de la República, por la Constitución Política del Estado, la conducción de las Relaciones Exteriores.

El Honorable Senado ha corregido el defecto que nosotros advertimos en el primer trámite constitucional, dando a este artículo una configuración legal más que de reglamento. Por lo tanto, creo que se aviene con el concepto de la Cámara y deberá tener su aprobación.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, nosotros estamos en absoluta concordancia con las expresiones formuladas por nuestro Honorable colega señor Juliet, ya que tal como él lo expresa, en la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara formulamos, conjuntamente con otros parlamentarios, una indicación similar, en orden a simplificar esta larga enumeración, circunscribiendo, en algunos puntos, aquellas tareas fundamentales que corresponden a la esfera jurisdiccional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo demás, creemos que el texto del

Honorable Senado perfecciona esta disposición. En consecuencia, la votaremos favorablemente.

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY URRUTIA.— Señor Presidente, creo que corresponde, en este momento, hacer una observación de carácter general.

En virtud de lo que dispone el Reglamento, estamos despachando, en el trámite que corresponde, este proyecto de ley que ya fue debidamente considerado por las dos ramas del Congreso. Pero hace sólo dos minutos se nos ha repartido el Boletín comparado, y para poder, por lo menos, darle una lectura, necesitamos disponer de un tiempo aun cuando sea relativamente pequeño.

Si bien de la lectura del artículo 1º, que es uno de los que fue objeto de modificaciones, se desprende que es conveniente aceptar el punto de vista del Honorable Senado, porque es mejor abreviar sus disposiciones y porque comprende en su nueva redacción, las materias enumeradas en el precepto que despachó la Honorable Cámara en su primer trámite, no podríamos decir lo mismo de los artículos que siguen, toda vez que, prácticamente, estamos privados de conocer, en el texto correspondiente, las respectivas modificaciones.

Por las explicaciones que nos ha dado un funcionario de la Corporación, sé también que la mayor parte de las modificaciones son de forma. Consisten en cambiar la denominación, por ejemplo, del llamado "Secretario General" del Ministerio de Relaciones Exteriores por la de "Director General" y en sustituir la palabra "Antártida" usada en varios artículos, por "Antártica". Sin embargo, podría suceder que más de un artículo pudiera merecer un examen más detenido y prolijo de nuestra parte.

Por este motivo, creo que cuando se

trate de situaciones como ésta, al menos en el futuro, el material debería estar en nuestras manos con diez minutos de anticipación. De otra manera, sencillamente se mecaniza tanto todo esto que no concurrimos de una manera conveniente al despacho de una ley.

Eso es lo que quería decir, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Honorable Diputado, el proyecto de ley lo envié anoche el Honorable Senado a esta Corporación, y el personal de Secretaría se amaneció preparando el Boletín comparado. Este está impreso desde la mañana, oportunidad en que debió haberse tratado en las mismas condiciones que en la presente sesión.

Esto quería advertírselo a Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Si me permite, señor Presidente, puedo decirle que he llegado a las 12, y a esa hora el proyecto, que deseaba llevar a mi casa para leerlo, no estaba todavía, por lo menos "corcheteado". De manera que si la Honorable Cámara hubiera tomado alguna medida, haberlo hecho llegar siquiera a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, enviar al domicilio de ellos un ejemplar del Boletín comparado, que es el más conveniente para comprender las modificaciones hechas al proyecto, podríamos haber evitado esta discusión previa. Esto no es una protesta, porque sé que en la Secretaría de la Cámara se han amanecido trabajando en el boletín comparado del proyecto de mejoramiento de las rentas del Poder Judicial. Todo este problema, evidentemente, se plantea porque estamos al término de la legislatura ordinaria. Pero, esto ya está producido.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para suspender la discusión de este proyecto, hasta las cinco y media de la tarde, y continuar despachando la Tabla para la cual fue citada la Cámara.

¿Habría acuerdo?

El señor JULIET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET.—Señor Presidente, el Honorable señor Godoy Urrutia está en lo cierto. En realidad, no ha habido oportunidad para que los señores Diputados conozcan el proyecto del Honorable Senado; pero muy bien se puede advertir que casi todas las modificaciones son de detalle de forma. Las de mayor importancia se podrían entender mejor dándoles lectura como también a los artículos en que inciden y abriendo debate sobre ellas, son cuatro o cinco, como decía. Les modificaciones a las disposiciones relativas a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y al Comité Coordinador de Política Económica Exterior son las que pueden provocar un debate más extenso. Las demás son cambios de una fórmula verbal, de denominación de un funcionario, agregarle un representante más a la Comisión Nacional de Relaciones Culturales, todas de fácil lectura y de fácil comprensión.

El señor CORREA LARRAIN.—(Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY URRUTIA.—No hay inconveniente para que la Honorable Cámara siga tratando el proyecto, si bien respecto de aquellos artículos cuyo texto, efectivamente, ha sido alterado, se debería disponer de algunos minutos para su discusión.

El señor CORREA LARRAIN.—(Vicepresidente).—Debo advertir a la Honorable Cámara que estamos discutiendo, artículo por artículo, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Por lo tanto, aquellos señores Diputados que deseen hacer observaciones tendrán oportunidad para ello.

El señor RAMIREZ DE LA FUENTE.—Sigamos la discusión del proyecto, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—(Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 1º, que consiste en sustituirlo por el que figura en el Boletín comparado.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la modificación del Honorable Senado.

Aprobada.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 3º, que consiste en reemplazar la denominación "Secretario General", por "Director General".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la modificación del Senado.

Aprobada.

El señor VALENZUELA.—Se podrían declarar aprobadas todas las modificaciones que se refieren a este cambio de denominación, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—(Vicepresidente).—En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 4º. En el número 2º ha sustituido la denominación "Secretaría General" por "Dirección General"; en el inciso tercero y en el inciso quinto ha sustituido la expresión "Secretario General" por "Director General"; en el inciso sexto, ha sustituido la frase final que se inicia: "El Reglamento determinará.....", por la siguiente: "El reglamento determinará el nombramiento y profesores de que constará, los cursos que deberán seguirse y los exámenes que deban rendir los Funcionarios del Servicio Exterior como requisito para ascender al grado inmediatamente superior".

El inciso octavo lo ha sustituido por el que aparece en el Boletín comparado.

En el inciso noveno ha sustituido la denominación "Secretario General" por "Director General".

Los incisos decimosexto y decimoséptimo los ha refundido en el que figura en el Boletín comparado, página 8. El inciso

final del artículo lo ha sustituido por el que figura también en la página 8 del Boletín comparado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobarán las modificaciones del Honorable Senado.

Aprobadas.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 5º, que consiste en reemplazar la frase “.....a través de la Dirección de Fronteras, pero.....”, por la siguiente: “.....en la forma que determine el Reglamento y que.....”

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la modificación del Honorable Senado.

Aprobada.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado en el artículo 6º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobarán las modificaciones del Honorable Senado.

Aprobadas.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 7º, que consiste en reemplazar en el inciso primero la frase “los valores culturales” por “las expresiones culturales”.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la modificación del Honorable Senado.

Aprobada.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 8º, que consiste en agregar el siguiente número 10, nuevo: “El Director

General de Turismo”, sustituyendo el punto final del número 9 por una coma (,) y la conjunción “y”.

El señor FONCEA.—¿Qué explicación tiene esto, señor Presidente?

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—(Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Solamente habría que señalar un hecho que no deja de ser sugestivo. La Comisión Nacional de Relaciones Culturales que tendrá por misión estimular, programar y coordinar la difusión en el extranjero de los valores culturales de Chile y supervigilar el cumplimiento de los Convenios de índole cultural suscritos por Chile, etc., se aumenta con la presencia del Director General de Turismo. Pero, se me ha dicho que la planta de agregados culturales ha quedado reducida creo que a dos funcionarios, en todo caso, figuran muchos menos que aquellos propuestos por la Honorable Cámara.

Si esto es efectivo —no he podido verificar las modificaciones que ha experimentado la planta— podríamos aplicar aquí aquello de que vamos a tener “un arco muy grande y una flecha muy pequeña”; es decir, una gran Comisión para ocuparse de las relaciones culturales, pero muy poco representantes de Chile en el exterior para cumplir las misiones de índole cultural que, a proposición y con acuerdo del señor Ministro de Relaciones Exteriores y de sus asesores, aprobó la Comisión primero y la Corporación en seguida.

Entonces, me parece una inconsecuencia el hecho de que, si ha habido disminución de los cargos que fueron creados, a nuestro modo de ver, de una manera justificada, aparezcamos ahora, en cambio, incluso aumentando en un miembro la Comisión Nacional de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado que consiste en agregar un número nuevo al artículo 8º.

—*Practicada la votación, en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Aprobada la modificación del Senado.

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 9º, que consisten en reemplazar en los incisos segundo y tercero la expresión "Comités Asesores" por "Comités Cooperadores".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aceptarán las modificaciones introducidas por el Senado.

Aprobadas.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 10, que consiste en reemplazarlo por el que figura en el Boletín comparado.

Ofrezco la palabra.

El señor JULIET.—Podría leerse, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor JULIET.—Señor Presidente, creo que sería conveniente dar lectura a la modificación del Honorable Senado a este artículo 10, pues reemplaza una disposición importante del proyecto de ley en discusión.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitado.

Acordado.

El señor CAÑAS (Secretario).—El artículo 10 de la Honorable Cámara, decía:

"La Comisión Nacional Consultiva de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y la Secretaría General, creada por Decreto Supremo N° 322, de fecha 30 de mayo de 1961, dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Su organización, planta de funcionarios y atribuciones serán objeto de una ley especial".

El Honorable Senado propone reemplazar este artículo por el siguiente:

"El Presidente de la República establecerá, dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, una Comisión Nacional Consultiva dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, ad-honores, para que lo asesore en el cumplimiento del Tratado que estableció la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. El decreto respectivo fijará su composición, debiendo considerar entre sus miembros a representantes del sector público y privado; señalará el quórum para sesionar, forma de votación y demás modalidades necesarias para su normal funcionamiento.

Dentro del plazo señalado deberá, además, crear un organismo público técnico denominado Secretaría Ejecutiva para los asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República determinará su organización, características y atribuciones, fijará la planta de su personal y dictará el estatuto que deba aplicársele, estableciendo sus obligaciones, derechos, sanciones y regímenes de remuneración y previsión.

Asimismo, podrá exceptuar al personal de la Secretaría Ejecutiva que determine, de las disposiciones del D.F.L. 40, de 23 de noviembre de 1959 y del D.F.L. 338, de 5 de abril de 1960."

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Pre-

sidente, a nuestro juicio, la disposición propuesta por el Honorable Senado en sustitución del artículo 10 es absolutamente inconveniente.

El artículo 10 despachado por la Honorable Cámara establecía que la organización, planta de funcionarios y atribuciones de la Comisión Nacional Consultiva de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y de la Secretaría General serían establecidas por una ley especial, a fin de cumplir con la disposición constitucional según la cual estas materias deben ser sancionadas por el Congreso Nacional.

Sin embargo, señor Presidente, de acuerdo con el texto del artículo 10 propuesto por el Honorable Senado, se conceden facultades especiales al Presidente de la República para determinar la organización, características y atribuciones, fijar la planta de su personal y dictar el estatuto que deba aplicarse, tanto de esta Comisión Nacional Consultiva de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio como de su Secretaría General Ejecutiva; las cuales —como se expresa— dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente, cada vez que se han solicitado por el Ejecutivo facultades de este tipo, que están en abierta contradicción con el mandato constitucional contenido en el artículo 44 N^o 5 de nuestra Carta Fundamental, nosotros hemos hecho presente y reiterado, en forma categórica, nuestras reservas y nuestra formal negativa.

Creemos que, en cambio, el texto del artículo 10 aprobado por la Honorable Cámara señala el camino y el trámite adecuado que deben seguirse en este caso, cual es el de someter los organismos en referencia a una legislación ulterior que determine cuáles van a ser su organización, su planta de funcionarios y sus atribuciones. En consecuencia, señor Presidente, anuncio que votaremos en contra del texto sustitutivo del artículo 10 que ha propuesto el Honorable Senado, e insisti-

remos en la redacción primitiva dada a este artículo por la Honorable Cámara, por estimar que ella, además de ser consecuente con el texto constitucional, es más adecuada, porque permite al Congreso Nacional conocer, en un debate posterior, una materia de esta importancia y gravedad.

El señor TEITELBOIM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, los Diputados comunistas preferimos, con mucho, la redacción que dio la Honorable Cámara a este artículo 10, y nos manifestamos contrarios al texto propuesto en la modificación del Honorable Senado, por las razones que ya ha expuesto nuestro Honorable colega, señor Ballesteros.

El inciso segundo del artículo 10 aprobado por la Honorable Cámara decía que “su organización, planta de funcionarios y atribuciones serán objeto de una ley especial”. Y este criterio, absolutamente justo, se impuso, porque se trata de una materia delicada, que era necesario estudiarla. Por otra parte, el hecho de no hacerlo así significaba una delegación de atribuciones del Congreso Nacional.

Esta rama legislativa ha visto cómo a través de una legislación súbita y como de “contrabando”, el Honorable Senado ha reemplazado el artículo 10 de la Honorable Cámara por otro que, realmente, confiere al Presidente de la República atribuciones superiores a las que nosotros razonablemente podríamos admitir. En efecto, dice que “El Presidente de la República determinará su organización, características y atribuciones, fijará la planta de su personal y dictará el estatuto que deba aplicársele, estableciendo sus obligaciones, derechos, sanciones y regímenes de remuneración y previsión”.

Por consiguiente, señor Presidente, los parlamentarios de estos bancos votaremos en contra de la modificación del Honora-

ble Senado, e insistiremos en que se mantenga la redacción que la Honorable Cámara dio al artículo 10 del proyecto en examen.

Nada más, señor Presidente.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Foncea; a continuación, el Honorable señor Juliet.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, con prescindencia de los argumentos, tan fundados, formulados por los Honorables señores Ballesteros y Teitelboim, a nosotros nos asiste una duda de índole constitucional respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en los incisos 2º y 3º del artículo 10. En el inciso 2º, el H. Senado dispone perentoriamente, como una obligación del Presidente de la República, la creación de "un organismo público técnico denominado Secretaría Ejecutiva para los asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio". En buen romance, se le ordena dar vida a un nuevo servicio público. Y, a continuación y también en forma categórica, se le ordena fijar sus regímenes de remuneración y previsión, todo lo cual importa un desembolso fiscal. Y bien sabemos que el artículo 45 de nuestra Carta Fundamental —en estos últimos días muy de actualidad— establece que al Presidente de la República corresponde exclusivamente la iniciativa para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados y, en general, para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones del personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales. En consecuencia, como decía hace un instante, si bien en esta oportunidad no estamos delegando una facultad nuestra en el Presidente de la República para crear un organismo estatal; estamos imponiéndole, eso sí, una obligación categórica al Primer Mandatario. Este aspecto

constitucional nos agradaría se dilucidara, porque, a nuestro juicio, no cabe la menor duda que el contenido del artículo 10 propuesto por el Honorable Senado es abiertamente inconstitucional, tanto por la razón invocada, como porque establece nuevos gastos fiscales.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? No es competencia de la Mesa de la Honorable Cámara calificar la procedencia o improcedencia de un precepto propuesto por el Honorable Senado en su segundo trámite constitucional. A la Honorable Cámara, de acuerdo con el artículo 50 de nuestra Carta Fundamental, sólo le corresponde aprobar o rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara Revisora.

El señor FONCEA.—En todo caso, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Presidente de la Corporación, nuestros Honorables colegas, que dicen velar por el respeto de la Constitución Política del Estado, deberán rechazar la modificación del Honorable Senado al artículo 10, tal como lo haremos los Diputados de estas bancas.

El señor JULIET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría, dentro del tiempo de su segundo discurso.

El señor JULIET.—Señor Presidente, respecto de este artículo no he hecho uso de la palabra, salvo para pedir que se diera lectura al texto de ambos artículos.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Pero, en todo caso, ella se imputa al tiempo de su primer discurso.

El señor JULIET.—Señor Presidente, por el artículo 10 del proyecto de ley de la Honorable Cámara se establece que "la Comisión Nacional Consultiva de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y la Secretaría General, creada por decreto supremo N° 322, de fecha 30 de mayo de 1961, dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores". Y se agrega

que "su organización, planta de funcionarios y atribuciones serán objeto de una ley especial". En cambio, por el artículo 10 del proyecto del Honorable Senado se crean dos organismos: la Comisión Nacional Consultiva, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Secretaría Ejecutiva. Ambos organismos obedecen a un imperativo que pesa sobre nuestro Gobierno, para poner en marcha el Tratado de Montevideo de 1961, por cuyos alcances y perspectivas tenemos permanentes y enormes inquietudes.

Las observaciones formuladas por los Honorables señores Ballesteros, Teitelboim y Foncea inciden en aquella tesis de orden constitucional, tan debatida en la Corporación, acerca de la procedencia de la delegación de facultades para legislar en el Presidente de la República. De allí que respecto a las expresiones del Honorable señor Foncea, que estima que estas disposiciones excederían de lo constitucional, cabe recordar aquellos argumentos, ya repetidos en muchísimas ocasiones, de que el Congreso ya ha delegado facultades para que el Primer Mandatario pueda ejercer funciones que son, típicamente, expresiones de ley. El hecho de que ahora se faculte al Presidente para configurar dos organismos públicos y darles atribuciones, facultades y atribuciones relativas al nombramiento de personal y a los derechos del mismo, en modo alguno atropella la Constitución para aquéllos que sostienen que el Congreso puede delegar facultades. Entretanto, para los que sustentan la tesis de que ello no puede hacerse, evidentemente que existe la inconstitucionalidad alegada por el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor JULIET.—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Juliet, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, sin duda el Honorable colega comete un

pequeño error; porque, en el fondo, nosotros no estamos delegando ninguna facultad, sino estableciendo obligaciones perentorias y categóricas para el Primer Mandatario, de dar vida a nuevos servicios, incurrir en nuevos gastos y fijar las plantas y remuneraciones de su personal. Si fuera una simple facultad suya, esto es, si el Presidente de la República pudiera crear o no el servicio, estarían bien las argumentaciones del Honorable señor Juliet. Pero aquí se establece —vuelvo a repetir— una obligación, y tengo entendido que hasta se fija un plazo para cumplirla, todo lo cual no se compadece con nuestra Carta Fundamental.

El señor JULIET.—Yo no asistí a las sesiones del Honorable Senado; pero tengo entendido que este artículo, según lo expresara en esta Honorable Corporación el señor Ministro de Relaciones Exteriores, tuvo su origen en una iniciativa del Presidente de la República. En consecuencia, contaría con la iniciativa constitucional competente la creación del nuevo organismo. Y en cuanto a las facultades que son típicamente materia de ley, como las de crear nuevos cargos y de fijarles sus atribuciones, remuneraciones, etcétera, ellas serían facultades delegadas de parte del Congreso.

Por lo tanto, señor Presidente, considerando que la creación de estos dos organismos responden a una obligación de nuestro país, nacida de un tratado internacional que debemos custodiar y conducir a la práctica; creo que es conveniente que los establezcamos en tal forma que, a través de ellos, pueda estudiarse y resolverse el sinnúmero de materias que son objeto de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, a fin de llevar a la realidad, este régimen de libre comercio que se está generando en nuestro continente.

De tal manera que, dada la importancia de su objetivo y la rapidez con que debe cumplirse, me inclino a pensar en la bondad de la disposición aprobada por el Honorable Senado.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría, en el tiempo de su segundo discurso.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, sin insistir o abundar en las argumentaciones que se han dado en esta Sala para probar que nuestra Constitución Política no autoriza la delegación de estas facultades —ya que estas materias están entregadas privativamente a la ley y, por lo tanto, al debate del Congreso Nacional— es necesario admitir que, evidentemente, ha habido precedentes en contrario.

Sin embargo, quisiera hacer presente que muchos parlamentarios pertenecientes al partido del Honorable señor Juliet y a otras colectividades políticas que hoy forman mayoría, han presentado proyectos de ley para modificar nuestra Constitución Política a fin de hacer posible la delegación de facultades, lo que significa, en el hecho, un reconocimiento implícito de que en el actual texto constitucional eso no es procedente.

Por otra parte, soy miembro de la Comisión de Hacienda y recuerdo que, al tratarse en ella acerca de la petición del Ejecutivo de delegación de facultades para fijar las nuevas Plantas, en el caso específico de los Servicios dependientes del Ministerio de Hacienda, esta Comisión acordó, por unanimidad, solicitar del Ejecutivo la remisión al Congreso del proyecto de las plantas de esos servicios, por estimar que no era procedente conceder una atribución delegatoria de las prerrogativas del Congreso. De modo que tanto existen precedentes en un sentido, como en otro.

Por último, creo conveniente hacer presente otro hecho. Si mal no recuerdo, este artículo 10 fue aprobado por unanimidad de la Honorable Cámara. Por lo tanto, todos los sectores de esta Corporación concordaron en que era necesario que la organización y atribuciones de este nuevo

organismo fueran objeto de una ley especial. Sin embargo, sorpresivamente, según nos indica el Honorable señor Juliet, en el Honorable Senado el Ejecutivo presentó una indicación en la que pedía esta delegación de facultades. Y, hoy, el criterio mayoritario imperante en la Honorable Cámara, a través de lo que hemos oído al Honorable señor Juliet, ha cambiado.

Ahora se pide que haya delegación de facultades. En esta materia, los Diputados demócratacristianos tenemos una línea que hemos mantenido invariablemente. Creemos que esta delegación no puede concederse. Esta delegación es absolutamente inconstitucional y violatoria del texto de la Carta Fundamental. No voy a pronunciarme sobre su conveniencia o inconveniencia, pero evidentemente, si se estima conveniente, hay un camino para que se pueda realizar sin violar la Constitución y éste es modificando nuestra Carta Fundamental.

Por eso, insisto en que este debate podría dar base para un interesante cambio de opiniones sobre esta tesis, del que ya el Parlamento ha sido escenario. Pero en todo caso, reitero la inconveniencia de aprobar el texto del Honorable Senado, ya que va a privar al Congreso Nacional de la posibilidad de conocer una materia tan importante, como es la organización del servicio que tendrá a su cargo el manejo de los asuntos relativos a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ya que el Presidente de la República no sólo va a fijar las plantas, sino también va a establecer las funciones y atribuciones de este organismo.

Si el Parlamento quiere privarse de ese conocimiento, creo que estamos cometiendo un error grave del cual todos los sectores, sin distingos, sean de Oposición o de Gobierno, nos vamos a arrepentir.

Por eso, nosotros nos pronunciamos por el rechazo del texto aprobado por el Senado y por mantener el texto aprobado unánimemente en el primer trámite en la Honorable Cámara.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Se ha solicitado la clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la clausura del debate.

Aprobada.

En votación secreta el artículo 10.

Solicito el asentimiento unánime para omitir el trámite de votación secreta.

El señor FONCEA.—No hay acuerdo.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma secreta por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 22 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado al artículo 10.

En discusión la modificación del Honorable Senado, introducida en el artículo 11 que consiste en sustituirlo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se aprobará la modificación.

Aprobada.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 12, que consiste en sustituir en el inciso primero la expresión: "Secretario General" por "Director General", y agregar un inciso final nuevo.

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, respecto del inciso nuevo propuesto por el Honorable Senado, que dice textualmente: "Para ser designado para alguno de los cargos de Contador o Bibliotecario se necesitará acreditar conocimientos técnicos en la respectiva materia", creo que no es conveniente, por cuanto el Honorable Senado debió haber exigido que se exhiba el título correspondiente. Porque es posible acreditar cono-

cimientos sobre materias determinadas por medio de un examen, pero la única manera de verificar dominio completo sobre ellas, es haber seguido los cursos regulares y luego exhibir el título correspondiente. Este problema lo debatimos bastante cuando se trató el caso de los profesores, que resultaron perjudicados, desgraciadamente, por la forma inconsecuente cómo votaron en el Honorable Senado algunos miembros de partidos que aparecieron, aquí, sosteniendo un punto de vista favorable para los maestros.

Ahora bien, creo que podría dividirse la votación. Es de suponer que, al proveer un cargo de este género, el Ministerio de Relaciones Exteriores exigirá algunos requisitos. Pero, por la forma tan vaga en que está redactada la disposición, es como si no dijera nada. Perfectamente podría prescindirse del inciso nuevo propuesto por el Senado, ya que simplemente habla de "acreditar conocimientos".

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor GODOY URRUTIA.—He propuesto dividir la votación en este artículo, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Se votarán separadamente las dos modificaciones.

El señor JULIET.—Pido la palabra.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor JULIET.—Señor Presidente, el Honorable señor Godoy Urrutia tiene toda la razón al expresar que la disposición es vaga e imprecisa; pero yo quiero recordarle que ella se nos aclaró en las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Se nos dijo que estos cargos están servidos por funcionarios que no son del orden consular típicamente puro, sino prácticos y técnicos en la materia, y que no se desea alterar, por medio de una disposición legal, la inamovilidad de estas personas, que no pueden ser destinadas a funciones que no les son propias y que no han desempeñado en ningún momento.

En buenas cuentas, si aprobáramos una disposición que les exigiera un título, indudablemente les causaríamos un grave daño.

El señor GODOY URRUTIA.—¿Me permite una interrupción?

El señor JULIET.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Juliet, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, recuerdo que, en efecto, en la Comisión se nos explicó el caso de algunos funcionarios: concretamente, me parece, el de los contadores. Pero no se trata de renovar plantas. Este proyecto es, sencillamente, de reestructuración y no importa una renovación completa de las plantas. Los funcionarios no perderán su calidad, sino que, al revés podrán ser promovidos a algún cargo, de acuerdo, por cierto, con los términos que el propio proyecto establece. Ahora, estamos ante la situación de funcionarios que ya tienen una preparación, adquirida a través del largo desempeño de determinados cargos. Es el caso de los contadores y puede serlo también de los bibliotecarios, puesto que sólo en los últimos años la Universidad ha estado preparando gente en esta última especialidad.

Pero respecto de los títulos de contador, debemos considerar que se vienen otorgando desde hace ya largos años, en nuestro país. Por esta razón, entiendo que esta disposición debe regir para el futuro y, por lo tanto, no afecta a los actuales funcionarios. Por eso sostengo que, para el futuro, sería preferible que el Ministerio de Relaciones Exteriores, sea en el reglamento, o en algún nuevo proyecto de ley —de aquéllos que periódicamente se presentan— subsane esta vaga redacción, puesto que son mucho más imperativos los requisitos de ingreso a este Servicio que el proyecto establece.

Es conveniente que la provisión de estos

cargos, que requieren una preparación específica, sea debidamente determinada en la ley, ya que la forma en que está redactada esta disposición es insatisfactoria.

Eso es lo que quería decir, señor Presidente.

El señor JULIET.—En realidad, señor Presidente, el Honorable señor Godoy Urrutia tiene toda la razón. Es de desear que, en el futuro, esta disposición se aclare en la forma como él lo ha expresado. Pero si ella fuera la única que rechazáramos, por un criterio de detalle que considero intrascendente, la tramitación de este proyecto sufriría un retraso inmotivado, ya que debería cumplir un cuarto trámite en el Honorable Senado. Advierto que las modificaciones aprobadas en esa Corporación no lo fueron con un criterio de mayoría, sino por la unanimidad de sus miembros. Por consiguiente, si le prestamos nuestra aprobación a todas ellas, esta disposición podría ser aclarada posteriormente, ya que las observaciones que a este respecto se han expresado en la discusión del proyecto, habrán de ser oídas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Creo que sería lo más conveniente, sin desconocer, por cierto, las razones dadas por el Honorable señor Urrutia.

El señor GODOY URRUTIA.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor JULIET.—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Juliet, tiene la palabra el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY URRUTIA.—Las últimas palabras del Honorable señor Juliet tocan una cuerda muy sensible, en cuanto a la forma de discutir los proyectos.

La verdad es que no hay ningún peligro, porque este proyecto puede ser absolutamente perfeccionado dentro de la actual legislatura. Si tuviera que cumplir un cuarto trámite, el Honorable Senado lo podría tratar el martes o miércoles próximos.

Respecto de su vigencia, como también indica fecha determinada, tampoco hay peligro de que la dilación perjudique al personal.

Ahora, en cuanto a la tesis de considerar que estas modificaciones pueden ser despachada en su totalidad, antes de discutir las, casi nos está invitando a no seguir interviniendo en el debate. Si hay una "amarrá" o un acuerdo previo para despachar, como quien dice, tal como llegó el "paquete", no creo que sea muy honroso, para nosotros, discutir un proyecto en esta forma.

Yo también le podría proponer dejar pendiente el despacho del artículo y, si por alguna razón el proyecto tiene que volver al Honorable Senado, entonces lo votaríamos para incorporarlo a sus disposiciones. Sin embargo, no creo que sea una manera seria de discutir una iniciativa legal.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Juliet.

El señor JULIET.—Señor Presidente, en verdad yo sólo he hecho un simple alcance. Entiendo que mi Honorable colega tiene razón en cuanto a la forma de legislar.

He terminado, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, si en realidad el alcance de esta disposición fuera sólo el de posibilitar que los funcionarios en actual servicio, que desempeñan estos cargos, lo pudieran continuar haciendo, no tendría objeciones graves que hacer, incluso admitiendo las consideraciones de carácter doctrinario, formuladas por el Honorable señor Godoy Urrutia, que comparto plenamente.

Sin embargo, basta leerla para darse cuenta que no es de carácter transitorio, sino que permanente y general, porque, en

lo sucesivo, para ser designado para algunos de los cargos de Contador o Bibliotecario se necesitará acreditar, simplemente, conocimientos técnicos sobre la materia. No se dice que sea una norma aplicable, exclusiva y restrictivamente, al personal en funciones, como se ha hecho en otras disposiciones administrativas. En consecuencia, ella entraña una grave violación de una norma que siempre hemos respetado.

Hay que recordar que los Contadores están adscritos a un colegio profesional, el de Contadores. Y por este proyecto de ley estamos diciendo que todas las disposiciones que prescriben determinados estudios y requisitos, que son sometidos a su control jurisdiccional, no regirán cuando se trate de llenar tales cargos en la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Debo hacer presente que me anima el mejor espíritu respecto de este proyecto, pero lamentaría que se aprobara una disposición de esta naturaleza, porque significa sentar un precedente que, de trasladarse a esta profesión y a otras, puede ser extraordinariamente grave.

Por este motivo, insisto, en que no siendo una disposición aplicable, exclusivamente, al personal en actual servicio, sino a todo aquél que en adelante se designe, la votaremos en contra.

Debo agregar que, como se trata de un cambio de planta de servicio, todos los cargos deberán llenarse mediante designaciones, de manera que el personal no tiene ninguna inamovilidad, salvo que se establezca expresamente en esta misma iniciativa legal.

Por estas razones, somos contrarios a esta disposición y hacemos ver el peligro que ofrece en cuanto sienta un precedente de extraordinaria gravedad.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la primera modificación intro-

ducida por el Honorable Senado en el artículo 12.

Aprobada.

En votación el inciso final, nuevo, que agrega el Honorable Senado.

—*Practicada la votación, en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Aprobada la modificación introducida por el Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 13, que consiste en sustituirlo.

El señor TEITELBOIM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, el artículo 13 dispone que el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que fuere designado en el cargo de Subsecretario titular, conservará la propiedad de su cargo en el respectivo escalafón del Servicio. Pues bien, se trata de una disposición de carácter absolutamente excepcional que provocó, en el seno de la Comisión, un debate muy detenido. En verdad, varios miembros de ella se manifestaron adversos, ya que, sencillamente, establece un sistema de privilegio y mina el sano criterio administrativo de ir ascendiendo grado por grado, peldaño por peldaño en el escalafón de la Administración Pública y, también, por cierto, en el del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobó esta idea después de una larguísima discusión en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores y la hizo suya la Sala. Pero ahora, el Honorable Senado, no contento con aprobar este criterio, de por sí peligroso, porque barrena este principio que rige dentro de la Administración Pública y propicia el "garrochismo" administrativo, lo que ha hecho más amplio, en circunstancias de que esta disposición debe ser absolutamente ex-

cepcional, o no existir. Es así como la hace aplicable también al Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, creemos que la Honorable Cámara debe rechazar este criterio, porque vulnera claros principios administrativos. Ya en la propia Comisión de Relaciones Exteriores se sostuvo que este artículo podría tener, incluso, una dedicatoria de carácter personal, tomando en consideración a algún funcionario determinado.

Nosotros estimamos que existe, en el fondo, grave problema, porque, ya no se trata sólo del caso de un funcionario, sino del de dos, con lo que se está destruyendo el principio a que aludía, hace un momento, el Honorable señor Ballesteros, esto es, que la ley debe ser una norma de carácter permanente y general, sin tomar en consideración a las personas, ni lo temporal o accidental.

Por estas razones, votaremos en contra del artículo 13, ya que no estamos de acuerdo con su redacción ni con su espíritu, y lo consideramos gravísimo, desde el punto de vista administrativo.

En efecto, esta disposición va a contribuir, en el fondo, a que políticamente se siga destruyendo el principio de que tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores, como en el resto de la Administración Pública, los ascensos se propongan por mérito y antigüedad, y no en pago de favores políticos.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor JULIET.—Señor Presidente, el Honorable Senado agregó en el artículo 13 al Director General, que antes se llamaba Secretario General, porque tanto la persona que desempeña este cargo, como la que ocupa el de Subsecretario, son funcionarios de la absoluta confianza del Presidente de la República, y, por lo tan-

to, no tienen la inamovilidad que posee el resto de los empleados públicos. En consecuencia, tan pronto como dejaron de ejercer el cargo, quedarían lisa y llanamente en la calle, aun cuando hubieren sido anteriormente funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ese fue el objeto que tuvo en vista el Honorable Senado al agregar el cargo de Director General en el artículo 13.

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, me parece un poco extraña la forma como está redactado el artículo 13. Si bien es cierto que el cargo de Subsecretario es de la confianza exclusiva del Presidente de la República, puede o no ser elegido entre los funcionarios de planta del Ministerio. Conocemos casos relativamente recientes en que dicho cargo ha sido proveído con personas que no desempeñaban anteriormente funciones en la Administración Pública.

Yo comprendo que si un funcionario de la planta es designado Subsecretario, conserve la propiedad de su empleo, porque en el momento que cese en sus funciones involuntariamente, por decisión del Ejecutivo, por cambio de régimen presidencial, no es posible decirle que se vaya a la calle; lo correcto es que vuelva al cargo que tenía. Pero el terrible problema en modesto que sea y siempre cree que le queda desempeñado un cargo de representación, diplomático, parlamentario, no quiere volver después a su primitivo cargo, por modesto que sea y siempre cree que le queda chico. Entonces, hay que crearle una situación especial para "encajarlo" allí, de acuerdo con los méritos adquiridos durante el tiempo que desempeñó un cargo de mayor expectabilidad.

Sé de casos, por ejemplo, de profesores, de maestros de educación primaria, que después de haber actuado durante uno o dos períodos en la Honorable Cámara,

cuando dejaban de ser Diputados, en la época en que los parlamentarios no tenían jubilación, y se les proponía reintegrarlos al cargo que antes desempeñaban, decían: "Bueno, ¡pero, cómo, yo que he estado en la Cámara de Diputados, voy a volver a hacerme cargo de un puesto inferior en una escuela primaria!". Les parecía monstruoso que en el Ministerio de Educación Pública les propusieran reintegrarlos al cargo primitivo. Y ha habido otras situaciones de este género.

Al comparar las disposiciones de la Cámara de Diputados y del Senado, se ve que en esta materia actuamos con bastante liberalidad. Naturalmente, podríamos decir que el Honorable Senado amplía este privilegio.

¿No podría suceder que cada año se designara un nuevo Subsecretario entre los funcionarios que tuvieran más de diez años de antigüedad en el cargo y que automáticamente, entonces, al abandonar esas funciones, cada uno de ellos pasara a servir, dando un verdadero salto de cangurú, un cargo no inferior al de Consejero en la Planta de Servicio Exterior?

Podría acontecer lo que ocurre en el Congreso Nacional y en el Tribunal Calificador de Elecciones, como saben mis Honorable colegas, para poder entrar al sorteo que se hace para designar los miembros de este último, hay que haber sido Presidente o Vicepresidente de alguna de las ramas del Parlamento por un lapso no menor de un año! Por eso, se ha convertido en una práctica que en la Honorable Cámara el Presidente y los Vicepresidentes duren un año en sus funciones, renunciando después, para así cumplir con este requisito y poder entrar al mencionado sorteo, y aumentar las posibilidades de seguir dominando el Tribunal Calificador de Elecciones. ¡Así no se pierden nunca las elecciones! Porque éstas pueden perderse en las urnas, pero se ganan en el Tribunal Calificador de Elecciones. Esto ha sucedido con mucha frecuencia.

Por eso, sería partidario de mantener, no obstante haber un parentesco o una

afinidad muy grande entre una y otra redacción, la disposición de la Honorable Cámara.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda concurrimos a aprobar la disposición que luego se tradujo en el actual artículo 13 de la Honorable Cámara. Nosotros estimamos que no era justo que a un funcionario que hubiese desempeñado el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores se le reincorporase en un cargo inferior o subalterno de la planta del Servicio, sino que debía dársele un tratamiento funcionario especial. Incluso propusimos una redacción al respecto, que luego fue sancionada por la Comisión. Sin embargo, creemos que las razones que hay para justificar este trato al Subsecretario, no concurren respecto de los demás funcionarios.

El hecho de que el cargo de Subsecretario sea de la exclusiva confianza del Presidente de la República y que quien le desempeña sea el Jefe del Servicio, justifica otorgarle un trato especial. Pero hacerlo extensivo al Director General nos parece exagerado.

Por lo tanto, para abreviar, vamos a votar en contra del texto sustitutivo propuesto por el Honorable Senado.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Se ha solicitado la calusura del debate.

Cerrado el debate.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 13, que consiste en sustituirlo por otro.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en sustituir el inciso segundo del artículo 14.

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, la disposición introducida por el Honorable Senado me parece demasiado limitada.

Al sustituir el inciso segundo del artículo 14, el Honorable Senado especifica las materias sobre las cuales debe versar el examen de cultura general, idiomas y conocimientos especializados: Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Constitucional de Chile, Economía Social, Política Económica y un idioma extranjero.

¿Por qué no había de ser también Historia y Geografía?

Pues bien, señor Presidente, yo creo que estamos "hilando demasiado delgado" con relación a esta materia y que, a causa de ello, estamos cayendo en una inconsecuencia.

En efecto, mientras que en el artículo 1º el Senado estimó que era mejor condensar la redacción primitiva del precepto que la Honorable Cámara había despachado originalmente, dándole la amplitud debida a sus disposiciones, respecto del artículo 14 tuvo un criterio distinto, pues la modificación propuesta incurre en detalles que podrían ser materia de un reglamento dictado con posterioridad.

¿Por qué el examen para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores ha de versar exclusivamente sobre estas materias y no sobre otras?

No se puede discutir que las mencionadas en la disposición del Honorable Senado son indispensables para la capacitación de estos funcionarios. Pero también es verdad que hay otras materias tan importantes como éstas para formar la cultura general o universal que debe poseer un diplomático que no figuran en la

modificación del Honorable Senado y que podrían ser incorporadas posteriormente, de acuerdo con la disposición original de la Honorable Cámara.

Sabemos que hoy día las funciones diplomáticas están cada vez más dejando de ser meras cuestiones protocolares y de la vida social, para convertirse en tareas de un alto nivel técnico. Este es el asunto, y comprendemos que esa idea ha inducido a la reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de agilizar sus funciones y transformarlo en un organismo que llene finalidades tan necesarias para la política internacional del país.

Estimo que no ganamos nada con la redacción propuesta por el Honorable Senado y que, por el contrario, es mucho más conveniente la disposición aprobada por la Honorable Cámara.

El señor ALMEYDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Almeyda.

El señor ALMEYDA.—Señor Presidente, he pedido la palabra solamente para hacer presente que en la modificación introducida por el Honorable Senado en el inciso segundo, se emplea un término que no es el actualmente vigente para denominar a los egresados de la Escuela de Derecho. En efecto, se habla de "Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales". De manera que, evidentemente, hay una abierta impropiedad en el término usado por el Honorable Senado para referirse a los egresados de la Escuela mencionada.

Deseaba dejar constancia del hecho anotado para la historia fidedigna del establecimiento del precepto legal en examen.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado al inciso segundo del artículo 14, y que consiste en sustituirlo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 5 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Aprobada la modificación propuesta por el Honorable Senado.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 15, que consiste en sustituir la denominación "Secretario General" por "Director General".

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará esta modificación del Senado.

Aprobada.

En discusión la modificación propuesta por el Honorable Senado al artículo 17, en el cual ha reemplazado la conjunción "o" que antecede a "asimilación", por la preposición "de".

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará esta modificación.

Aprobada.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 20, en el cual ha sustituido, en el inciso segundo, la denominación "Secretario General" por "Director General".

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la modificación introducida por el Honorable Senado.

Aprobada.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado, que consiste en reemplazar el texto del artículo 21.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, el Honorable Senado ha modificado el texto del artículo 21, suprimiendo la obligación de que los funcionarios del Servicio Exterior sean calificados anualmente. A nuestro juicio, lo dispuesto en

el texto de la Honorable Cámara era más propio y conveniente, por cuanto se resguardaba el derecho de los funcionarios, haciendo obligatoria y no opcional la calificación anual.

Por estas razones, votaremos en contra de la modificación del Senado.

Por estas razones, votaremos en contra de la modificación del Senado.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 22, que consiste en reemplazar, en los incisos primero y segundo, la expresin “a firme” por “firme”, respectivamente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación.

Aprobada.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 23, que consisten en suprimir el término “transcurridos” y en sustituir la preposición “de”, que sigue a “contados” por “desde”, en el inciso segundo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán las modificaciones.

Aprobadas.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 25, que consiste

en reemplazar la frase “de Primera Clase”, por la siguiente: “de Primera o de Segunda Clase”.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación.

Aprobada.

En discusión la modificación al artículo 26, que consiste en sustituir la frase “otros funcionarios” por el término “adictos”.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación.

Aprobada.

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 28, que consisten en sustituir el inciso primero; y en el tercero, en reemplazar la voz “acreditadas” por “acreditados”.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobarán las modificaciones del Honorable Senado.

Aprobadas.

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 29 y que consisten en sustituir, en el inciso primero, la frase “fueran proporcionados” por esta otra “les sean proporcionados”; en remplazar el inciso segundo, y en el cuarto, en sustituir la frase “con cuyo rango fuere designado y a su emolumento en moneda corriente cuando hubiere lugar a ello”, por la siguiente: “con cuyo rango fuere designado, y a la remuneración en moneda corriente a que tuviere derecho”.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para omitirla votación secreta.

No hay acuerdo.

Se va a llamar a votar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa: 33 votos; por la negativa: 9 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Aprobadas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 29.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 38, que consiste en agregar dos incisos nuevos.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación introducida en el Honorable Senado.

Como no hay quórum en la Sala, se va a llamar a los señores Diputados por cinco minutos.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario:*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Ya hay quórum. En votación la modificación introducida por el Senado al artículo 38.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación al artículo 43, que consiste en sustituir el artículo "lo" por "la".

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada esta modificación.

Aprobada.

En discusión las modificaciones introducidas por el Senado al artículo 53, que consisten en reemplazar el inciso primero y agregar un inciso nuevo. Los incisos segundo y tercero pasan a ser tercero y cuarto, respectivamente, sin enmiendas.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, la disposición del artículo 53, tal como fue despachada por la Honorable Cámara, constituye ya una abierta contradicción con la tesis sostenida tanto por el Gobierno como por algunos sectores del país, en cuanto a los abusos e inconsecuencias de nuestro régimen de previsión.

Personalmente, estimo que no existe ningún motivo justificado para empujar a la jubilación a funcionarios que hayan cumplido 65 años de edad. Podría citar muchos casos de funcionarios que, gracias a una vida ordenada, a su estado de salud o a su austeridad, llegan a los 65 años en condiciones físicas y mentales mucho mejores a otros que tienen 40 ó 45 años. Establecer reglas rígidas sobre la materia, constituye un error y algo absolutamente ilógico.

No hay país en el mundo —no sé si me equivoco, pero no conozco el caso— con una legislación como la nuestra, o sea, con el sistema de obligar a jubilar a los funcionarios, lo que es inaceptable, sobre todo en Chile, en que, permanentemente, se dice que es necesario mayor esfuerzo, mayor trabajo de parte de los ciudadanos.

El Honorable Senado extremó las cosas, porque en el Servicio Exterior no son ya el personal de segunda, tercera o cuarta categoría los que deberán retirarse al cumplir 65 años de edad, sino que deberán hacerlo todos, sin excepción. Estimo que también son funcionarios —como no estoy seguro, pediría una aclaración sobre el particular— los Embajadores. Por lo tanto, a través del artículo 53 del proyecto, el Gobierno o el Honorable Senado ha recurrido a un expediente disimulado para pedir la renuncia u obligar a retirarse a varios Embajadores recién designados. Tenemos el caso del señor Pedro

Lira Urquieta, quien tendría que retirarse del servicio, porque tiene más de 65 años de edad; también el señor Moller; tengo entendido que el señor Juvenal Hernández está en el mismo caso.

El señor JULIET.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor FONCEA.—Con todo gusto se la concedo para que aclare este punto.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Juliet.

El señor JULIET.—Señor Presidente, el punto que está exponiendo a la Sala el Honorable señor Foncea fue advertido por el Honorable Senado, y se hizo expresa aclaración de que el artículo 53 no comprendía a los Embajadores, los cuales tienen un régimen previsional distinto, incluso para su inamovilidad. En consecuencia, no se estimó oportuno intercalar una frase que los exceptuara, sino que se daba por entendido que la disposición no podía abarcar a los Embajadores.

En cuanto al primer aspecto que analizaba el Honorable Diputado, debo advertir que no se ha extremado la medida; por el contrario, se la ha ampliado, es decir, se otorga mayor beneficio, puesto que ahora todos los funcionarios jubilarán a los 65 años de edad y no ocurrirá como antes en que, según los términos de la ley, este derecho se otorgaba a los 65 años para un grupo de funcionarios y a los 60 años para otros. Ahora todos jubilarán a la misma edad. En consecuencia, se amplió el régimen de jubilación obligatoria a los empleados de secretaría, de quinta, sexta y séptima categoría, que debían jubilar a los 60 años de edad, según lo disponía la Honorable Cámara, y que ahora deberán hacerlo a los 65 años de edad.

Pedí la interrupción sólo con el propósito de aclarar la observación del Honorable señor Foncea.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—No sé si me di a entender muy confusamente. Estoy diciendo que estimo un abuso la disposición; y la estoy criticando en la Sala con toda franqueza, como lo he hecho siempre, no como otros parlamentarios que critican en los pasillos o fuera del Congreso Permanentemente me he opuesto a toda jubilación prematura, o innecesaria y en esta materia es una de las pocas cosas en que coincido con el Supremo Gobierno. No hay duda de que existe un libertinaje sobre el particular, causante de muchas de nuestras penurias económicas.

Ahora, le advierto al Honorable señor Juliet que los miembros del Servicio Diplomático no realizan un trabajo tan esforzado o pesado. Sería perfectamente explicable que para el minero o el campesino, cuyas labores son duras, se estableciera un sistema —el que no existe en Chile actualmente para ellos por lo demás— de jubilación más amplia; pero no para los Embajadores o los funcionarios del Servicio Exterior, que llevan una vida más o menos placentera, cómoda y confortable. No veo por qué a esos funcionarios se les vaya a obligar jubilar a los 65 años de edad, en circunstancias que en otros países —lo estamos viendo todos los días— las personas de más edad, las que tienen mayor experiencia y conocimientos, son precisamente designadas para ocupar cargos en el exterior.

Pues bien, la crítica no la estoy formulando sólo a la Honorable Cámara —no estuve presente cuando se discutió el proyecto, porque la habría hecho también en esa oportunidad—, sino también al Honorable Senado de la República por haber ampliado, como lo corrobora el Honorable señor Juliet, la obligación de jubilar a los 65 años de edad a todos los funcionarios del Servicio Exterior.

No soy muy versado en materias previsionales, pero puedo decir que en otros países la cosa es muy diferente, como lo comprobé en algunas naciones de Europa cuando fui al Viejo Mundo. Quiero hacer

presente que viajé por cuenta propia. Es importante dejar constancia de ello en estos tiempos, en que muchos viajan por cuenta del Estado. Pues bien, en Suiza, por ejemplo, se me explicó que el sistema de jubilación es el siguiente: cuando un funcionario cumple 65 años de edad, se le envía a una comisión médica que determina si puede continuar prestando servicios. Si mantiene sus condiciones, entonces se lo hace volver a su trabajo y volverá a los 70 años. Además, cualquier empleado u obrero si al día siguiente de comenzar a desempeñarse en una función queda inhabilitado por cualquier motivo, como por un accidente en el cual queda lisiado, jubila de inmediato.

¿Se concilian disposiciones como el artículo 53, patrocinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir, por el Ejecutivo, con las críticas que permanentemente formula el Presidente de la República a lo que yo llamo "el libertinaje del sistema previsional"?

Por este motivo, ya que el Honorable señor Juliet ha aclarado que la disposición propuesta por el Honorable Senado es más amplia, voy a votar por mantener la aprobada por la Honorable Cámara de Diputados.

El inciso segundo, nuevo, constituye una nueva aberración. Según él, los funcionarios con 60 años de edad y quieran seguir prestando servicios perderán la inamovilidad. O sea, se les condena a ser separados de sus cargos en cualquier momento. Esto significa que al funcionario que durante largos años, como son 35, ha prestados servicios que deben ser valiosos, para que haya podido mantenerse durante tanto tiempo en el desempeño de una labor, en definitiva la ley, en lugar de premiarlo, le quita la inamovilidad y lo condena al criterio politiquero que pueda existir, en un momento determinado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por estas razones, estimo que, si somos consecuentes con lo que sostienen muchos parlamentarios, debemos mantener, por lo

menos, la disposición aprobada por la Honorable Cámara, que es más restringida.

Nada más, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, en forma muy breve, voy a participar en este debate, porque creo que las observaciones del Honorable señor Foncea no son exactas.

El artículo 53 propuesto por el Honorable Senado atempera, y no extrema, el rigor de la medida. Voy a demostrarlo. El inciso primero aprobado por la Honorable Cámara dice: "Los funcionarios del Servicio Exterior de segunda, tercera y cuarta categorías deberán retirarse cuando cumplan 65 años de edad. Los funcionarios de la quinta, sexta y séptima categorías lo harán cuando cumplan 60 años de edad."

En cambio, el propuesto por el Honorable Senado expresa lo siguiente: "Los funcionarios del Servicio Exterior deberán retirarse y jubilar, si tuvieren derecho, cuando cumplan 65 años de edad."

Es decir, la obligación de retirarse existirá sólo cuando cumplan 65 años de edad. Cuando cumplan 60 años —y esto es lo que agrega el inciso segundo, nuevo—, perderán la inamovilidad, lo cual no significa que dejarán de pertenecer a la Administración Pública, sino que el Gobierno podrá pedir su retiro, el cual no se producirá automáticamente, como en el caso del inciso anterior. Así es que, en todo caso, se atempera, y no se extrema, el rigor de la medida.

O sea, el texto aprobado por el Honorable Senado viene más bien a favorecer, dentro de los argumentos del Honorable señor Foncea, a estos funcionarios.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BALLESTEROS.—Con el mayor gusto, Honorable Diputado.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, puede tener razón el Honorable señor Ballesteros con respecto al inciso segundo, pero en ningún caso respecto al inciso primero, porque el artículo 53 de la Honorable Cámara de Diputados limitaba el retiro a los funcionarios de segunda, tercera y cuarta categoría. En cambio, ahora el Honorable Senado no hace ninguna clase de discriminación y habla de los funcionarios del servicio exterior, en general.

Por lo demás, el reparo que ha hecho a mis observaciones el Honorable colega, con respecto al inciso segundo, es bastante discutible, toda vez que en este mismo inciso agregado por el Honorable Senado, se establece, perentoriamente, que los funcionarios perderán la inamovilidad.

¿Qué significa perder la inamovilidad? Sencillamente que el individuo que tiene 60 años de edad y 35 de servicio, y quiere seguir desempeñando una función, queda sujeto a los vaivenes políticos y al criterio que impere en el Ministerio, o sea, no se le premia, sino que se le sanciona.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Puede continuar el Honorable señor Ballesteros.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, respondiendo a las observaciones que ha formulado el Honorable señor Foncea, he expresado a la Honorable Cámara que no es muy exacto lo que él ha afirmado.

Concuerdo con él en que la redacción del inciso primero propuesto por el Honorable Senado es más amplia que la que tenía el inciso aprobado por la Honorable Cámara, ya que comprende a todos los funcionarios del Servicio Exterior. Pero si uno observa la redacción del artículo 53 nuestro, concluye que la obligación de jubilar de los funcionarios estaba en todas las categorías: unos a los 65 y otros a los 60 años de edad.

En cuanto a la inamovilidad, ¿qué es ella? Es una garantía del funcionario que le permite permanecer en servicio, salvo que a través de un sumario administrativo se le sancionen faltas disciplinarias.

Pues bien, con este inciso segundo los funcionarios que cumplan 60 años de edad no perderán automáticamente su cargo, como lo perdían los de quinta, sexta y séptima categoría, según la disposición aprobada por la Honorable Cámara.

De mantenerse el artículo de la Honorable Cámara perderá automáticamente sus cargos, pero si se acepta el criterio del Honorable Senado, no los perderán sino que quedarán —llamémoslo así, por emplear un término— “en disponibilidad” del Ministerio, el cual estimará si el funcionario es o no útil, y podrá o no llamarlo a retiro. Este no se producirá automáticamente. Ahí está la diferencia y la razón por la cual digo que la nueva disposición atempera y no extrema el rigor de la medida. De lo contrario, al cumplir 60 años de edad, indefectiblemente este personal tendría que perder sus cargos.

Por estas razones creo que habría algunas observaciones que formular al texto, pero debo hacer presente a la Honorable Cámara que debemos aceptar uno u otro. Si rechazamos el del Honorable Senado nos vamos a quedar con el de la Honorable Cámara, que a nuestro juicio es más imperfecto.

El señor FONCEA.— Se podría dejar el inciso primero propuesto por la Honorable Cámara y aprobar el inciso segundo introducido por el Honorable Senado. No sé si reglamentariamente se puede hacer. En todo caso, pido división de la votación.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, no quiero insistir en este asunto. En todo caso, tendremos que pronunciarnos sobre estas modificaciones del Honorable Senado, que han sustituido un artículo, cuyo alcance he precisado en mi intervención.

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.— Señor Presidente, hace un momento, cuando escuchamos al Honorable señor Juliet, parece que sus palabras traicionaron su pensamiento. El estimaba que el proyecto de ley en debate iba a salir tal como lo despachó el Honorable Senado. Las cosas van saliendo como nuestro Honorable colega preveía. La verdad es que después de lo que ha pasado, no alcancé a seguir interviniendo, sino que tuve que dejar que la bola siguiera corriendo.

Debo hacer notar que este artículo fue, tal vez, uno de los más discutidos por la Comisión de Relaciones Exteriores, que le dedicó tanto tiempo a esta iniciativa legal.

Estimo que nosotros partimos de un buen principio: el de renovar un poco desde el punto de vista de la edad de los funcionarios, "cronológicamente" hablando. No creo, después de algunos cambios que se han producido, que sea el Servicio Exterior de nuestro país el que cuente con una mayor cantidad de personal de larga edad y de una trayectoria tan dilatada en estas funciones. Puede que entre los que están al margen de todas estas disposiciones haya algunos casos, como sería entre los Embajadores y Ministros.

Pero, respecto del personal de otras categorías, me parece que hay, como quien dice, un saludable viento de renovación. Sin embargo, algunos se quedan incrustados, al calor de una serie de facilidades, de esas cosas que hacen tan agradable el desempeño de un cargo diplomático. Algunos, por la edad que tienen, nos parece que son una especie de peso muerto que tiene que arrastrar el servicio. No tienen la agilidad necesaria para el desempeño y cumplimiento de las tareas inherentes a sus funciones, desde un punto de vista más moderno, como se ha venido diciendo en justificación del proyecto de ley que discutimos.

Hasta no hace mucho tiempo, Chile tuvo de Embajador en Inglaterra a un señor de avanzada edad; pero, esto no significa, por así decirlo, invalidarlo para que pueda desempeñar un cargo. Acabamos de verificarlo en nuestro país; ha muerto un periodista si se quiere brillante. No estoy, en absoluto, de acuerdo en la forma cómo planteaba muchas cosas desde el diario "El Mercurio", pero sí era un hombre lleno de lucidez a los 78 años de edad. No son, naturalmente, los casos corrientes. En el propio Ministerio hay algunos funcionarios que han pasado también los 70 años. Pero, el problema está en que es muy difícil verificar la lucidez mental. Hay algunos diplomáticos que se parecen a los relojes "cucú".

Este Embajador de Chile en Londres a que me refiero, era absolutamente sordo. Yo no sé si sabía inglés, si no lo sabía, quiere decir que estaba casi completamente aislado del mundo. Porque muchas veces, se han nombrado como Embajadores a personas que no dominan el idioma del país al cual se les destina.

No es el caso claro, de "mister" Bower, que estuvo tantos años en nuestro país como Embajador de Estados Unidos. Este se "pasaba" de sordo, porque sabía español pero no lo hablaba con los chilenos. De esa manera se daba doble tiempo para meditar. Dicen que el que menos debe precipitarse en dar opiniones es un embajador, un diplomático. El debe sacarle a los demás, como con un tirabuzón, todo lo que pueda, y a su vez dar el mínimo. Esto es lo que, dicen, forma parte de la carrera funcionaria.

Pues bien, señor Presidente, en la Comisión de Relaciones Exteriores me permití, en un momento dado, defender el valor que tiene la experiencia acumulada por antiguos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Y los miembros de la Comisión llegamos a coincidir colectivamente en que era bueno combinar la experiencia de los antiguos funcionarios —que conocen bien el Servicio Exterior y la política de otros países, puesto que

han desempeñado misiones en el exterior, en organismos de la importancia de las Naciones Unidas, etcétera— con el ímpetu renovador de los funcionarios más jóvenes. Esto es evidente.

Pero, ¿cómo lograr el objetivo a que me estoy refiriendo, si no se dota al Ministerio de Relaciones Exteriores de un instrumento adecuado para obtener estos cambios, o para facilitarlos? Por supuesto, sin perjudicar a los funcionarios, ni echar a nadie a la calle, porque en este sentido todos los miembros de la Comisión concurrimos en una cosa: resguardar los derechos de los funcionarios que pudieran ser afectados por estas disposiciones; no ha estado en el ánimo de nadie, ni de los miembros de los Partidos de Gobierno, ni de las Fuerzas de Oposición, menoscabar sus derechos adquiridos, o desconocer lo que las leyes aseguran —el Estatuto Administrativo, etcétera— a los demás servidores públicos; por el contrario, creo que los hemos resguardados debidamente.

El señor DONOSO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GODOY URRUTIA.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, puede usar de la palabra el Honorable señor Donoso.

El señor DONOSO.—Señor Presidente, yo comparto —salvo en lo que se refiere a algunas alusiones personales— los planteamientos que ha venido haciendo el Honorable señor Godoy Urrutia. El ha reflejado muy bien cuál fue el pensamiento de la Comisión de Relaciones Exteriores al redactar la disposición del artículo 53. Al igual que el Honorable señor Ballesteros, creo que la redacción dada por el Honorable Senado es más amplia, y, a mi juicio, resguarda mejor la finalidad que se tuvo en vista.

Sin embargo, hay un punto que me preocupa hondamente, cual es el encabezamiento del artículo 53. Ruego al Honorable señor Godoy, que ha tenido la gen-

tilidad de concederme esta interrupción, que me perdone por extenderme un poco en esta materia, pero quiero aclarar un aspecto de ella. La disposición respectiva, aprobada por la Honorable Cámara, señalaba las Categorías sobre las cuales operaba. Pero, en la forma como el Honorable Senado ha despachado el artículo 53, la disposición se refiere a los funcionarios del Servicio Exterior.

El Honorable señor Juliet nos ha dicho que en el debate de la otra rama del Poder Legislativo quedó suficientemente esclarecido que en el término “funcionarios” del Servicio Exterior no se entendían incorporados los Embajadores. Deseo que esto quede bien en claro, para la historia fidedigna de la ley.

Considero que los Embajadores no pueden estar sujetos al régimen establecido en el artículo 53 que nos ocupa. Así lo entendimos todos los miembros de la Comisión, porque los cargos de Embajadores son de la exclusiva confianza de Su Excelencia el Presidente de la República y, por lo tanto, de la confianza que el Jefe del Estado deposita en ellos depende la ejecución de su misión. No podemos poner limitaciones en este caso.

El Honorable señor Godoy ha señalado cómo hombres de edad avanzada conservan la plena lucidez de su espíritu. Haciendo un acto de reconocimiento de un adversario ideológico, ha destacado, como ejemplo en esta materia, el caso del Director del diario “El Mercurio”, que acaba de fallecer.

Tenemos muchos ejemplos más, dentro y fuera del país, de hombres que pasan los setenta años, que sería el tope máximo establecido en este artículo, que están en condiciones relevantes para desempeñar-se en cualquiera actividad.

Por eso, creo que frente al funcionario, al régimen ordinario del escalafón, está bien este artículo 53; pero frente a servicios especiales, como son los de un Embajador, me parece que debe quedar claramente establecido en la historia de la ley y ojalá señalado sobre el texto mismo

de la Constitución Política del Estado.....

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Godoy.

El señor DONOSO.—Nada más, señor Presidente.

Agradezco a Su Señoría la interrupción que se ha servido concederme.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— Se ha pedido la clausura del debate.....

El señor BALLESTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Es necesario aclarar este punto, que es importante.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Ballesteros antes de clausurar el debate, con la venia del Honorable señor Godoy.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.— Creo de suma importancia que, en este debate, como ha expresado el Honorable señor Donoso, quede en claro y de manifiesto el criterio de la Honorable Cámara y los fundamentos de orden constitucional que ella tiene para estimar que los Embajadores no se encuentran incluidos en la disposición en estudio.

A mi juicio, estimo que deriva de lo dispuesto en el artículo 72, número 5º, de la Constitución Política del Estado, que establece lo siguiente:

“Son atribuciones especiales del Presidente:

5º. Nombrar a su voluntad a los Ministros de Estado y Oficiales de sus Secretarías, a los Agentes Diplomáticos, Intendentes y Gobernadores.

El nombramiento de los Embajadores y Ministros Diplomáticos se someterá a la aprobación del Senado; pero éstos y los demás funcionarios señalados en el pre-

sente número, son de la confianza exclusiva del Presidente de la República —y aquí viene lo importante— y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella”.

Como puede apreciarse, el texto citado dispone categóricamente que mientras cuenten con la confianza del Presidente de la República, los ampara la garantía Constitucional de permanencia e inamovilidad en su cargos. De ahí que no los puede afectar ninguna ley que establezca condiciones que sean contrarias a lo que el texto constitucional expresa claramente sobre esta materia.

Quiero que en este debate se deje expresa constancia, para satisfacción de las consultas formuladas por varios Honorables colegas, que es éste el alcance que nosotros le damos al precepto en discusión, asilados en lo que dispone el Nº 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Eso es todo.

El señor CORREA LARRAIN.—(Vice-presidente).—Con la venia del Honorable señor Godoy Urrutia, tiene la palabra el Honorable señor Donoso.

El señor DONOSO.— Me alegro de la lectura que se ha hecho del texto constitucional sobre la materia...

El señor CORREA LARRAIN.—(Vice-presidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El acuerdo de la Sala fue conceder tiempo al Honorable señor Ballesteros, dentro del segundo discurso del Honorable señor Godoy Urrutia, para que pudiera usar de la palabra, porque estaba pedida la clausura del debate.

El señor GODOY URRUTIA.— Deseo poner término a mis observaciones, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Godoy pueda usar de la palabra.

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor LEHUEDE.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor GODOY URRUTIA.—Lo siento mucho, Honorable colega; pero me parece que Su Señoría podrá obtener que se le conceda el derecho a usar la palabra a continuación, a pesar de la petición de clausura del debate, lo que el Diputado que habla, por cierto, no lograría.

Ahora bien, señor Presidente, sé muy bien lo que dispone el artículo 72 de la Constitución Política del Estado a que se ha dado lectura; pero me parece que, más que en ninguna otra parte donde debería hacerse sentir este espíritu de renovación es, justamente, en estos cargos de Embajadores...

El señor BALLESTEROS.—Es el texto constitucional...

El señor GODOY URRUTIA.—..... Porque un Embajador, cuando ya salta la valla, cuando las piernas se le quedan atrás y cuando la cabeza le funciona, por decirlo así, con pronóstico reservado, ¿para qué le sirve al país que esté asesorado por jóvenes secretarios? Hay que tener en cuenta que en todo acto es él quien primero saca el cuerpo. ¡Y algunos Embajadores son el hazmerreir del Cuerpo Diplomático y del mundo entero! ¡Si los habremos conocido! hemos tenido que pasar vergüenza incluso los chilenos.

En otras partes es peor. Entre nosotros, parece que felizmente las cosas van cambiando; pero en realidad deberían introducirse cambios todavía más profundos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Honorable señor Foncea, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor GODOY URRUTIA.—Decía, señor Presidente, que no querría que, entre nosotros, ocurriera lo que sucedió al General Uriburu, quien, como Presidente de Argentina, quiso hacer el nom-

bramiento de veinte contemporáneos suyos para ocupar cargos de Presidentes de los Consejos Escolares de Buenos Aires.

Pero resultó que cuatro de ellos ya habían muerto cuando el General Uriburu estaba extendiendo los nombramientos.

Por nuestra parte, estimamos que es necesario renovar, no sólo los hombres, sino también los sistemas.

Cuando hablamos de esto, señor Presidente —aun cuando lo que estoy diciendo puede afectarnos personalmente— somos los primeros en reconocer el derecho que tienen las nuevas generaciones para que se les den oportunidades al igual que Sarmiento, que durante cuarenta años de su vida pidió: “¡Denme Patria para hacer Patria!”.

Esto es lo que nosotros deseamos y lo que queremos para los empleados, lo queremos también para las clases sociales postergadas y preteridas y para el pueblo todo, al cual Sus Señorías desconocen capacidad para gobernar al país.

Por eso, señor Presidente, somos partidarios de una profunda renovación en la diplomacia y en la política nacional e internacional de nuestro país.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Se ha solicitado la clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la petición de clausura del debate.

Aprobada.

En votación la primera modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 53, para reemplazar su inciso 1º.

Corresponde votación secreta.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

El señor FONCEA.— No, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

En votación secreta la modificación introducida por el Honorable Senado al in-

ciso 1º del artículo 53, que consite en sustituirlo.

Se va a llamar a votar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 3 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Aprobada la modificación del Honorable Senado al inciso 1º del artículo 53 del proyecto.

Como no hay quórum en la Sala para votar, se va a llamar a los señores Diputados por cinco minutos.

—*Transcurrido parte del tiempo reglamentario:*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— En votación el inciso 2º, nuevo, introducido por el Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación propuesta por el Honorable Senado al artículo 54, para reemplazar en el inciso 1º la frase que dice: “ni gozarán estos funcionarios de las franquicias establecidas para el personal del Servicio Exterior a que se refiere el artículo 32”, por la siguiente: “pero estos funcionarios gozarán de las franquicias establecidas para el personal del Servicio Exterior a que se refiere el artículo 32 siempre que hayan permanecido 3 años en sus cargos y por una sola vez”.

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.— Señor Presidente, creo que la modificación que ha propuesto el Honorable Senado significa alterar totalmente la fórmula acep-

tada por la Honorable Cámara. Efectivamente, luego de referirse a la creación de cargos para diez adictos culturales, sindicales o de prensa, según lo requieran las conveniencias del servicio, y de expresar que su remuneración no será mayor que la que percibe un funcionario de sexta categoría exterior, planta A, la disposición de la Honorable Cámara agrega que: “para estas designaciones no registrarán las condiciones de ingreso, ni gozarán estos funcionarios de las franquicias establecidas para el personal del Servicio Exterior a que se refiere el artículo 32”.

El Honorable Senado ha modificado lo dispuesto por la Cámara, reconociendo que estos funcionarios “gozarán de las franquicias establecidas para los funcionarios del Servicio Exterior a que se refiere el artículo 32, siempre que hayan permanecido 3 años en el cargo y por una sola vez.

Señor Presidente, es penoso que no haya estado presente en esta discusión el señor Ministro de Relaciones Exteriores para que nos hubiera dado a conocer sus puntos de vista sobre algunas de estas modificaciones introducidas por el Honorable Senado. A nosotros nos habría gustado saber qué opina sobre esta materia. Creo que, en cierto modo, la Honorable Cámara ha discriminado, dijéramos, un tanto, cuando dejó al margen de esas franquicias a los funcionarios Adictos Culturales, Sindicales o de Prensa a que se refiere este artículo 54.

Pero, no sé hasta dónde puede aceptarse lo que propone el Honorable Senado, ni qué conveniencia habría en hacerlo, aunque la mencionada corporación hace regir este artículo cuando los funcionarios hayan permanecido tres años en su cargo y le da validez por una sola vez, como leemos al final del inciso 1º del artículo 54.

Considero que sería conveniente conocer la opinión de algunos Honorables colegas que tengan más autoridad que el Diputado que habla, para votar a plena conciencia y no cometer una injusticia ni

engendrar nuevos privilegios. Yo doy a conocer esta opinión que no hemos meditado suficientemente por razones de tiempo, pero creo que sería útil que nos informara algún Honorable colega sobre el alcance de la modificación hecha por el Honorable Senado.

He terminado, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada la modificación introducida por el Honorable Senado, en el inciso 1º del artículo 54.

Aprobada.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 55 del proyecto, que consiste en sustituirlo.

El señor BALLESTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, el artículo 55 del Honorable Senado, que reemplaza el artículo del mismo número de la Cámara, establece que los diversos cargos que el precepto enumera, son compatibles con "cualquiera clase de pensiones de jubilación". La verdad es que, fuera de que la disposición es absolutamente imperfecta, ya que la compatibilidad debe declararse, no entre cargos y remuneraciones, sino que entre remuneraciones entre sí, a mi juicio, está estableciendo un privilegio en favor de estos funcionarios que van a poder gozar, simultáneamente, de las rentas que se asignen a sus cargos y las pensiones de jubilación que en ese momento disfruten.

Nosotros, señor Presidente, creyendo, repito, que la redacción que ha dado la Honorable Cámara, que dice: que los sueldos correspondientes a esos cargos serán compatibles con las pensiones de jubilación de que puedan gozar, es jurídica y administrativamente más propia y adecuada, estimamos que debe insistirse en

el texto aprobado por la Honorable Cámara.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación introducida al artículo 55.

Corresponde votación secreta.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para omitir el trámite de votación secreta.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

En votación.

Debo hacer presente a la Sala que se encuentra cerrado el debate respecto de todos los artículos pendientes, en que inciden modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Asimismo que, una vez terminada la votación de este proyecto, la sesión queda prorrogada por cinco minutos, en virtud de un acuerdo de la Honorable Cámara, para despachar el proyecto de empréstito a la Municipalidad de Concepción.

El señor LORCA.—Pido la palabra, para hacer una petición, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Estamos en votación, Honorable Diputado.

El señor LORCA.—Después de la votación.

—Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 5 votos.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 58, que consiste en rechazar el inciso primero del precepto primitivo de la Honorable Cámara.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor CAÑAS (Secretario).— Han

votado solamente 26 señores Diputados.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— No hay quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 4 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— Aprobada la modificación.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 62, que consiste en substituir la referencia al decreto con fuerza de ley N° "340" por una al decreto con fuerza de ley N° "304".

Si le parece a la Cámara, se aprobará. *Aprobada.*

Corresponde votar en forma secreta el artículo nuevo introducido por el Honorable Senado con el número 63.

Si le parece a la Cámara, se omitirá la votación secreta.

El señor NARANJO.— Pido votación secreta, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para omitir la votación secreta.

Acordado.

En votación el artículo 63, nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado.

Un señor DIPUTADO.— No, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— Aprobado el artículo 63, nuevo.

En votación el artículo 64, nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

El señor JEREZ.— ¡No, señor Presidente!

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 11 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— Aprobado el artículo 64, nuevo.

En votación las dos modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 1° transitorio, que consisten en suprimir, en el inciso primero, la coma (,) que figura después de "lista 3" y, en reemplazar el inciso cuarto.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán. *Aprobadas.*

En votación el artículo 5° transitorio, nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

Si le parece la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

5.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— En conformidad al acuerdo adoptado por la Honorable Cámara, corresponde tratar y despachar el proyecto

que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar uno o más empréstitos, hasta por la cantidad de E° 800.000, con el objeto de construir un gimnasio cubierto en esa ciudad.

El proyecto se encuentra impreso en los Boletines N°os. 9997 y 9997-A.

Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Jaque, y el Honorable señor Montes de la de Hacienda.

En discusión general el proyecto.

El señor JAQUE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor JAQUE.— Señor Presidente, voy a ser muy breve, en homenaje al pronto despacho de este proyecto.

Solamente deseo expresar a la Honorable Cámara que este proyecto de ley, que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito, con el fin de construir en esa ciudad un gimnasio cerrado, de que carece en la actualidad, contó con la aprobación unánime tanto de la Comisión de Gobierno Interior como de la de Hacienda.

Este proyecto fue presentado hace bastante tiempo y los deportistas de Concepción tienen cifradas en él sus esperanzas, puesto que consulta los recursos necesarios para construir este gimnasio cerrado, que es de vital importancia para dicha ciudad.

El señor MELO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JEREZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Melo.

El señor MELO.— Señor Presidente, por las consideraciones que se han hecho, los Diputados comunistas votaremos favorablemente este proyecto de ley.

Ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento unánime de la

Sala para tratar otro proyecto que figura en Tabla, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar un préstamo.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para tratar el proyecto a que ha hecho mención el Honorable señor Melo.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.— Señor Presidente, sólo quiero anunciar los votos favorables de los Diputados demócratas cristianos a la iniciativa legal en debate.

El señor PANTOJA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Tiene la palabra, su Señoría.

El señor PANTOJA.— Señor Presidente, por tratarse de un proyecto de ley que beneficiará, no sólo a la ciudad de Concepción, sino también a todo esa provincia, a la que represento en esta Honorable Cámara, los Diputados de estas bancas lo votaremos favorablemente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor NARANJO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor NARANJO.— Señor Presidente, a pedido especial de nuestro Honorable colega el señor Barra, los Diputados socialistas también votaremos afirmativamente esta iniciativa legal.

El señor DONOSO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor DONOSO.—Señor Presidente, los Diputados liberales, por las razones ya expuestas, votaremos favorablemente este proyecto.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Señor Presidente, los Diputados conservadores vamos a dar gustosos nuestros votos favorables a la iniciativa de ley en debate, particularmente, por un encargo muy especial de un gran impulsador del progreso de Concepción y colega de estas bancas, en Honorable señor Rufo Ruiz-Esquide.

El señor LORCA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LORCA.— Señor Presidente, como el proyecto de ley en debate beneficia a una Municipalidad, a la de Concepción, ruego a Su Señoría se sirva solicitar nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para despachar otra iniciativa legal que autoriza a la Municipi-

palidad de Conchalí para contratar un préstamo.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Hay oposición.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobado.

Quedan, también, reglamentariamente aprobados en particular todos los artículos, menos el 1º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 1º con la indicación formulada por la Comisión de Hacienda, que consiste en rebajar de 800 mil a 700 mil escudos el monto del préstamo.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19 horas y 8 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.